

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL
REFERENCIA N° EYL.ADQ.C.2021-947

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL** (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte:

- **AREQUIPA TRACK SRL**, con R.U.C. N° 20455726256, con domicilio para estos efectos en urb. La Pradera MZ-A LT-3, distrito de AREQUIPA provincia de AREQUIPA, departamento de AREQUIPA, debidamente representada por ANGEL GONZALO FERNANDEZ QUIROZ, identificado con DNI N° 29730634 según poderes inscritos en la Partida N° 11171845 del Registro de Personas Jurídicas de AREQUIPA a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; y, de la otra parte,
- **GYM** con R.U.C. N° 20100154057, con domicilio para estos efectos en Av. Paseo de la República Nro. 4675 distrito de Surquillo provincia de Lima departamento de Lima debidamente representada por el señor Jorge Kunigami Yonamine, identificado con DNI N° 40107762 y por el señor Carlos Mendoza Hinsbi, identificado con DNI: 42061433, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11006796 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**;

EL LOCADOR y **EL COMITENTE** podrán denominarse LA PARTE o en conjunto LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL COMITENTE viene ejecutando, en el departamento de PIURA el Contrato proyecto 1888 - EPC Construcción Gasoducto Piura, en adelante EL CONTRATO PRINCIPAL, a favor de Gases del Norte del Perú S.A.C. - GASNORP, en adelante **EL CLIENTE**.
- 1.2 Para la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL, EL COMITENTE requiere de servicios de transporte del personal de EL COMITENTE asignado a la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL, así como personas o personal de terceros que se encuentren prestando servicios a EL COMITENTE asignados a la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL (en adelante, EL PERSONAL), tanto hacia o desde EL CONTRATO PRINCIPAL, así como, de ser el caso, entre los frentes de trabajo que se encuentren dentro del mismo (en adelante, LOS SERVICIOS).
- 1.3 EL LOCADOR declara expresamente que i) está capacitado económica, técnica, patrimonial y legalmente para prestar LOS SERVICIOS, ii) cuenta con todos los poderes, las autorizaciones, seguros, permisos y licencias vigentes que le son aplicables y así los mantendrá durante la vigencia del Contrato, iii) que cuenta con vehículos diseñados para la prestación de LOS SERVICIOS y garantiza que se encuentran libres de cualquier tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su uso para efectos del Contrato. iv) que conoce las Normas de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental de EL COMITENTE y de EL CLIENTE y se compromete a cumplirlas estrictamente; v) conocer la ubicación geográfica donde EL COMITENTE requiere LOS SERVICIOS, así como haber informado a su personal sobre la naturaleza y condiciones de LOS SERVICIOS.
También declara conocer las particularidades inherentes a la prestación de LOS SERVICIOS. Asimismo, EL LOCADOR declara y garantiza que todos los vehículos con los que tiene previsto prestar LOS SERVICIOS, son de su propiedad o subarrendados y se encuentran libres de cualquier tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su uso por él para efectos del Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente Contrato, **EL COMITENTE** contrata al **LOCADOR** para que este último le preste LOS SERVICIOS, a cambio de la retribución pactada en la cláusula tercera del Contrato.
- 2.2 LOS SERVICIOS serán prestados conforme a lo siguiente:
 - 2.2.1 LOS SERVICIOS serán prestados por EL LOCADOR (i) entre los diversos frentes de EL CONTRATO PRINCIPAL, según lo requiera EL COMITENTE, y, excepcionalmente, (ii) desde EL CONTRATO PRINCIPAL hacia lugares fuera del mismo o desde lugares fuera de EL CONTRATO PRINCIPAL hacia el mismo, según lo requiera EL COMITENTE.
 - 2.2.2 EL COMITENTE solicitará el transporte de EL PERSONAL cada vez que lo necesite, para tal efecto establecerá las respectivas coordinaciones con el Responsable designado por EL LOCADOR, de ser posible se podrá acordar la programación referencial semanal de requerimientos de servicios. EL LOCADOR, una vez recibido el requerimiento de EL COMITENTE, tomará las acciones del caso y dispondrá la prestación de LOS SERVICIOS.
 - 2.2.4 Los vehículos que use EL LOCADOR deberán cumplir con lo siguiente:

- Los vehículos con los que se prestarán LOS SERVICIOS deben ser propiedad de EL LOCADOR o Usufructuario u otro título jurídico que le otorga el derecho expreso de brindar LOS SERVICIOS a EL COMITENTE.
 - Deben cumplir con tener y mantener vigentes las autorizaciones, seguros, permisos y licencias que les son aplicables.
 - Deben cumplir con haber pasado por las inspecciones técnicas de ley.
 - El LOCADOR debe presentar los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos de la casa matriz o concesionario autorizado de la marca, debidamente visado por un ingeniero mecánico con CIP Vigente.
 - El LOCADOR presentará el certificado de operatividad del vehículo o vehículos emitido por la casa matriz o concesionario autorizado de la marca, debidamente visado por un ingeniero mecánico con CIP Vigente
 - Deberán contar con los seguros detallados en la Cláusula Octava.
 - Deben contar con alarmas de retroceso con señal audible para la prevención de accidentes.
 - Deben contar con extintores contra incendios y kit antiderrames.
 - Deberán constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad, extintores y encontrarse limpio en su interior; debiendo estar en las condiciones operativas requeridas para el uso que le dé EL LOCADOR.
 - Limpieza y desinfección diaria la cual debe ser ejecutada por EL LOCADOR, esta actividad se respalda en el Plan de Limpieza, así como en la lista de verificación a fin de dar fe del cumplimiento de lo establecido en el plan.
 - Desinfección certificada semanal, actividad ejecutada por una empresa especializada la cual emite un certificado del tratamiento realizado y visado por el responsable técnico el cual cuenta con CIP vigente.
- 2.2.5 Los conductores de EL LOCADOR deberán cumplir con lo siguiente:
- Los conductores deben contar con Examen Médico Ocupacional (EMO) incluido el Anexo 16 con una vigencia no mayor de 12 meses o como se indica en el Anexo 02.
 - Cumplir con el plan de seguridad vial, guía técnica vial Factor Humano y Vehículo de EL COMITENTE estipulado en el anexo 02, 03 y 04 respectivamente.

TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1 La retribución por LOS SERVICIOS que preste EL LOCADOR se calculará conforme a lo siguiente:
- 3.1.1 La retribución por LOS SERVICIOS se calculará en función a cada servicio de transporte realizado por ruta multiplicado por la tarifa establecida en el Anexo 01.
- 3.1.2 Para el caso de LOS SERVICIOS no considerados en el Anexo 01 y prestados desde EL CONTRATO PRINCIPAL hacia lugares fuera del mismo o desde lugares fuera de EL CONTRATO PRINCIPAL hacia el mismo, las partes se pondrán expresamente de acuerdo en el plazo, modo y retribución a pagar a EL LOCADOR por el servicio que prestará. El servicio que EL LOCADOR realice para la prestación, no será computable para efectos de la retribución por los servicios detallados en el sub-numeral 3.1.1 inmediato precedente, sin perjuicio de que para prestar tal servicio se utilicen o no los vehículos individualizados en el sub-numeral 3.1.1.
- 3.2 Las partes declaran que la retribución diaria no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del contrato, asumiendo EL LOCADOR el riesgo de variación de los costos y circunstancias vigentes al momento de contratar y durante la ejecución del contrato. Única y exclusivamente en el caso en que exista una reducción en los precios de los combustibles, EL COMITENTE podrá indicar a EL LOCADOR el reajuste respectivo, en función al porcentaje de variación de reducción del precio del combustible.
- 3.3 La retribución pactada incluye todo aquel gasto y costo en los que EL LOCADOR tenga que incurrir para la prestación de LOS SERVICIOS, entre otros, las remuneraciones, beneficios sociales, CTS, tributos, combustible, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, y en general cualquier costo o gasto derivado de la contratación de personal por parte de EL LOCADOR, seguros, licencias, permisos y autorizaciones, equipos, utilidad y cualquier otro gasto y/o costo, directo o indirecto, fijo o variable, necesario para el cumplimiento del Contrato, no siendo materia de reajuste o recalcu lo ni reembolso alguno.

CUARTA: FORMA DE PAGO

- 4.1 EL LOCADOR presentará las valorizaciones mensuales por la prestación de LOS SERVICIOS culminados y cumplidos en el mes correspondiente.
- 4.2 Se considera servicio efectivamente prestado a aquel que figure registrado, de acuerdo a los términos del Contrato, en los Partes Diarios, manifiestos de empleados que tomaron el servicio, los cuales serán elaborados por EL COMITENTE y EL LOCADOR, debiendo estar los mismos debidamente firmados por representantes autorizados para tal efecto.

- 4.3 Los días en que EL LOCADOR, por causas imputables a él, o por indicación expresa de EL CLIENTE o a eventos de caso fortuito o de fuerza mayor, no preste LOS SERVICIOS a EL COMITENTE, no serán considerados para efectos de la valorización
- 4.4 Luego de recibida tal valorización, EL COMITENTE deberá aprobarla en un plazo no mayor de diez (10) días de recibida. Si hubiese observaciones a la valorización, se procederá a aprobar la parte no observada, lo observado deberá ser conciliado entre las partes como requisito para su facturación y pago. En caso de no llegar las partes a un acuerdo, se aplicará la cláusula de solución de controversias prevista en el Contrato. Luego de aprobada la valorización (parcial o totalmente), EL LOCADOR presentará a EL COMITENTE la factura correspondiente.
- 4.5 La factura será pagada por EL COMITENTE dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su recepción.
- 4.6 EL LOCADOR, declara conocer y aceptar que EL COMITENTE goza de derecho de retención sobre cualquier suma que tenga por abonarle, en caso que EL LOCADOR incumpla el Contrato, asimismo declara conocer y aceptar el derecho de EL COMITENTE de optar por compensar automáticamente con tales sumas cualquier deuda que a su vez EL LOCADOR tenga para con EL COMITENTE o EL CLIENTE o terceros vinculados a la ejecución del contrato, incluyendo trabajadores y proveedores.
- 4.7 Para efectos de pago, EL LOCADOR deberá acreditar a satisfacción de EL COMITENTE, estar al día en sus pagos de remuneraciones y demás beneficios sociales a sus trabajadores, así como seguros, ESSALUD, ONP y AFP, etc.
- 4.8 EL LOCADOR faculta a EL COMITENTE para que pueda (si así lo decide) pagar total o parcialmente las deudas de EL LOCADOR referidas en el numeral 4.7 precedente, así como deudas por falta de pago a proveedores de EL LOCADOR, cuando los mismos no hubieran sido pagados y EL COMITENTE hubiese recibido una notificación y/o reclamo por dicha falta de pago. Los montos de las deudas de EL LOCADOR reclamadas a EL COMITENTE, serán comunicados a EL LOCADOR antes de su pago (si es que no existe impedimento legal para ello), para que éste tome las medidas del caso destinadas a solucionar el reclamo, otorgando para ello EL COMITENTE un plazo razonable. EL LOCADOR autoriza a EL COMITENTE a retener y/o compensar con cualquier suma que tenga por pagarle a EL LOCADOR, las sumas que hubiese pagado a terceros, así como el monto que resarza a EL COMITENTE todo el perjuicio económico que se le genere, incluyendo un cargo por Costos Administrativos equivalentes al 15% de lo pagado por cuenta de EL LOCADOR.
- 4.9 Asimismo y sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del Contrato, previo al pago final y como requisito para el mismo, EL LOCADOR, deberá entregar a EL COMITENTE, debidamente firmado por su representante legal, el FINIQUITO de contrato legalizado notarialmente, según formato que proporcione EL COMITENTE.

QUINTA: PLAZO

- 5.1 El plazo para la prestación de LOS SERVICIOS será de seis (6) meses, desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 14 de agosto de 2021, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo y por el tiempo que sea necesario, debiendo para tal efecto suscribirse la Adenda respectiva.
Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, el Contrato estará vigente desde su suscripción, hasta la culminación de LOS SERVICIOS prestados a satisfacción de EL COMITENTE y pago final de la retribución.
- 5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.1 inmediato precedente, el plazo de vigencia del Contrato está sujeto a lo que determine EL COMITENTE, pudiendo extenderse, reducirse o extinguirse, según lo decida y comunique por escrito EL COMITENTE a EL LOCADOR, por el periodo/plazo que decida y sin expresión de causa; lo que deberá ser comunicado a EL LOCADOR con por lo menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha en que surta efectos tal decisión, sin que la misma le genere responsabilidad indemnizatoria ni obligación de pago alguno por cualquier concepto a favor de EL LOCADOR, salvo la retribución por LOS SERVICIOS efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del Contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 6.1 Además de las obligaciones específicamente establecidas en el Contrato, **EL LOCADOR** asume las siguientes obligaciones:
- 6.1.1 Prestar LOS SERVICIOS conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, especialmente con relación a lo establecido en la Cláusula Segunda.
- 6.1.2 Prestar LOS SERVICIOS materia del Contrato de modo independiente y bajo la propia responsabilidad, organización y planificación que realice EL LOCADOR. En ese sentido, LOS SERVICIOS que prestará EL LOCADOR serán asumidos por su propia cuenta y riesgo, se realizarán con recursos propios de EL LOCADOR, sean estos de naturaleza financiera, técnica o material. En tal sentido, EL LOCADOR es responsable por los resultados de las actividades para las cuales ha sido contratado.
- 6.1.3 Brindar los Servicios materia del presente Contrato conforme a sus conocimientos y experiencia profesional.

- 6.1.4 Cumplir las prestaciones a su cargo dentro de los plazos estipulado en el presente Contrato, con la mayor diligencia, puntualidad y cuidado, utilizando su experiencia, recursos humanos y logística necesaria, asumiendo plena responsabilidad por demoras y retrasos ocurridos por hechos que fueran de su exclusiva responsabilidad.
 - 6.1.5 Abstenerse de realizar cualquier tipo de comunicación o coordinación con EL CLIENTE.
 - 6.1.6 EL LOCADOR deberá cumplir y acatar las disposiciones de Normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de EL COMITENTE, asumiendo todos los costos que generen el incumplimiento de estas disposiciones a EL COMITENTE.
 - 6.1.7 Informar por escrito al COMITENTE de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, de forma inmediata desde que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
 - 6.1.8 Teniendo en cuenta el objeto del Contrato, EL LOCADOR asumirá directa e íntegramente los gastos y/o costos derivados del resarcimiento de todos los posibles daños y perjuicios que pueda sufrir el personal y/o los bienes de EL COMITENTE o de su personal, que haya sido atendido, evaluado y/o tratado por EL LOCADOR, en virtud de la ejecución del Contrato, asumiendo en tales casos todas las responsabilidades que la Ley establece.
 - 6.1.9 EL LOCADOR no podrá alegar bajo ningún supuesto una situación de incumplimiento de parte de EL COMITENTE y mucho menos podrá suspender y/o condicionar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas y/o vinculadas con el presente Contrato, en virtud de otros contratos celebrados por EL LOCADOR con EL COMITENTE o con sus empresas vinculadas o consorcios del que sea parte EL COMITENTE, indistintamente de que dichos contratos hayan sido celebrados para efectos de la ejecución de LA OBRA o para algún otro proyecto, puesto que se tratan de relaciones jurídicas obligacionales distintas.
 - 6.1.10 Entregar a **EL COMITENTE** o a solicitud de éste, los documentos necesarios que acrediten la antigüedad mayor a un (01) año constitución de empresa de **EL LOCADOR**.
 - 6.1.11 Cumplir con los protocolos de seguridad estipuladas por el **COMITENTE** y **CLIENTE** en cuanto a evitar la propagación del Covid 19 dentro del proyecto.
 - 6.1.12 Las unidades deben contar con el registro de pasajeros y bitácora correspondiente.
 - 6.1.13 Proporcionar alcohol en gel al subir y al bajar de la unidad a todo el personal.
- 6.2 Además de las obligaciones específicamente establecidas en el Contrato, **EL COMITENTE** asume las siguientes obligaciones:
- 6.2.1 Brindar de manera diligente la información y/o documentación necesaria para la adecuada prestación del Servicio de EL LOCADOR.
 - 6.2.2 Brindar las facilidades que correspondan para que **EL LOCADOR** pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.
 - 6.2.3 Realizar el pago de retribución dentro del plazo y las condiciones establecidas en el presente Contrato.

SEPTIMA: PENALIDAD

- 7.1 Si EL COMITENTE requiere LOS SERVICIOS de EL LOCADOR y este luego de aceptarlos no cumple con prestarlos a tiempo, sea por falta de su personal y/o instrumentos, equipos, etc., excepto los casos fortuitos o de fuerza mayor, EL LOCADOR pagará una penalidad del 20% del valor del servicio por cada día en que EL LOCADOR demore LOS SERVICIOS, llegando a un máximo del 100% del valor del servicio.
- 7.2 Queda expresamente convenido que la penalidad pactada en esta cláusula está destinada a compensar a EL COMITENTE exclusivamente por el incumplimiento de las obligaciones de EL LOCADOR, por lo que EL COMITENTE podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal. El cobro de penalidades no liberará a EL LOCADOR de resarcir a EL COMITENTE el lucro cesante, daño ulterior y daño indirecto ocasionado.
- 7.3 EL COMITENTE podrá deducir de cualquier monto pendiente por pagar a EL LOCADOR por cualquier concepto, los montos por concepto de penalidades aplicadas a EL LOCADOR, sin perjuicio de cualquier otra acción legal a la que EL COMITENTE tuviere derecho.
- 7.4 El cobro de la penalidad no perjudica el derecho de EL COMITENTE de resolver este Contrato de conformidad con el Art. 1430° del Código Civil en caso subsista el incumplimiento.
- 7.5 La demora u omisión por parte de EL COMITENTE en reclamar cualquier monto por concepto de penalidad, exigir cualquier indemnización en virtud del Contrato o comunicar a EL LOCADOR cualquier incumplimiento, no implica ni supone, bajo ninguna circunstancia, una pérdida o renuncia de EL COMITENTE a sus derechos.

OCTAVA: SEGUROS

- 8.1 Teniendo en cuenta el objeto del Contrato, EL LOCADOR debe asumir directa e íntegramente los gastos y/o costos derivados del resarcimiento de todos los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir EL PERSONAL, así como EL COMITENTE y/o terceros cuyos bienes hayan sido afectados

por EL LOCADOR en virtud de la ejecución del Contrato, asumiendo en tales casos todas las responsabilidades que la Ley establece.

8.2 EL LOCADOR deberá de contratar y mantener durante la vigencia del contrato, a su costo los siguientes seguros:

- Seguro complementario de trabajo de riesgo de pensiones y de salud para todos sus trabajadores asignados al Contrato, de acuerdo a las normas vigentes.
- Seguro de responsabilidad civil por ocupante (cobertura mínima de US\$30,000.00) y Seguro por Accidentes Personales por ocupante.
- Seguro de responsabilidad civil sobre: Daños y/o lesiones a terceros, Daño a propiedad de terceros Responsabilidad civil patronal, Daños causados por vehículos propios o de terceros (En exceso al seguro de Vehículo), Responsabilidad Civil. EL COMITENTE debe tener la condición de asegurado adicional en esta póliza. Valor de cobertura mínima: US\$ US\$150,000.00.
- Seguro TREC y para el caso de vehículos que no cuenten con el seguro TREC: Seguro de Vehículos, con una cobertura mínima de US\$ 20,000.00.
- SOAT por cada vehículo que use EL LOCADOR para la prestación de LOS SERVICIOS.

8.2 EL LOCADOR declara que sus pólizas de seguro son suficientes para cubrir los daños causados a EL PERSONAL, así como a EL COMITENTE y/o terceros por el incumplimiento del objeto del Contrato. En ese sentido, y a solicitud de EL COMITENTE, EL LOCADOR activará, oportunamente, sus pólizas de seguro ante cualquier evento que haya afectado los bienes de propiedad de EL COMITENTE y/o terceros, en virtud de la ejecución del Contrato.

EL LOCADOR a la firma del Contrato entrega a EL COMITENTE copia de las pólizas referidas en el numeral 8.1 precedente.

8.3 La activación de las referidas pólizas no constituye un requisito que limite o condicione la responsabilidad de EL LOCADOR ni implica que EL COMITENTE se encuentre obligado respecto de las disposiciones de aquellas. La cobertura total, parcial o falta de cobertura de las pólizas antes indicadas no limita el derecho de EL COMITENTE a ser indemnizado por daños directos, indirectos, lucro cesante y daños consecuenciales completamente por parte de EL LOCADOR, para lo cual EL COMITENTE tendrá derecho a retener y compensar estos conceptos con cualquier monto que tenga por pagar a EL LOCADOR.

NOVENA: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

9.1 Será de entera responsabilidad de EL LOCADOR cualquier daño ocasionado a equipos y/o instalaciones de EL COMITENTE, EL CLIENTE y/o terceros, así como cualquier lesión a EL PERSONAL y/o de EL CLIENTE, así como toda remediación ambiental que se requiera por daños generados por cualquiera de los vehículos y/o el derrame o fuga de combustible durante la prestación de LOS SERVICIOS (desde el punto de recojo del personal hasta el de destino), así como el resarcimiento de gastos, costos y daños y perjuicios que se generen para EL COMITENTE y/o su CLIENTE y/o TERCEROS, así como el traslado y asunción de pago de multas, penalidades, etc., impuestas por cualquier autoridad competente, pública o privada, y/o por EL CLIENTE, ya sea a EL COMITENTE y/o a EL CLIENTE, aceptando EL LOCADOR mantener indemne a EL COMITENTE y a EL CLIENTE en cualquiera de estos casos.

9.2 EL LOCADOR libera y exonera a EL COMITENTE y a sus clientes, a sus bienes y propiedades de todo reclamo, demanda, embargo y obligación de cualquier naturaleza originaria, derivada o en conexión con la prestación de LOS SERVICIOS, asumiendo en consecuencia, a su costo, la defensa de EL COMITENTE y/o de sus clientes, en el caso de presentarse demandas judiciales y/o reclamos administrativos que se dirijan contra aquellos por dichos motivos, EL LOCADOR responderá individual y exclusivamente por los eventos que ocurran durante la ejecución del Contrato.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

10.1 Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato de Locación de Servicios es de naturaleza civil y que se celebra conforme a lo prescrito en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, no originando relación de trabajo entre EL COMITENTE y EL LOCADOR ni entre los trabajadores de EL LOCADOR y EL COMITENTE, ni viceversa. En tal virtud, el presente Contrato no dará lugar al pago por parte de EL COMITENTE a favor de EL LOCADOR o de sus trabajadores, de ningún beneficio social u obligación laboral propia de los contratos de trabajo. En consecuencia, EL LOCADOR es el único responsable por las obligaciones de índole laboral o de cualquier otra clase que se genere respecto de sus trabajadores, asumiendo, por consiguiente, en forma exclusiva todas y cada una de las obligaciones que la legislación laboral vigente en el Perú establece. EL LOCADOR deberá mantener al día el pago de sus trabajadores asignados al cumplimiento del Contrato, abonando íntegramente las remuneraciones pactadas en las condiciones y plazos vigentes, beneficios sociales y tributos aplicables, responsabilizándose expresamente a

toda obligación directa o indirecta respecto del mismo personal tales como CTS, AFP, ONP, ESSALUD, etc.

- 10.2 Queda establecido que, si alguna autoridad ordenara al COMITENTE pagar alguna suma reclamada por los trabajadores contratados por EL LOCADOR, este se sustituirá en dicho pago, asumiéndolo directamente o reembolsando al COMITENTE la cantidad abonada. En estos casos, LAS PARTES acuerdan que EL COMITENTE podrá compensar automáticamente las sumas asumidas con las cantidades que debe abonar al LOCADOR.
- 10.3 En cualquier caso, el LOCADOR asumirá íntegramente todos los gastos, intereses, multas, deudas, costos, tasas, honorarios profesionales de los abogados, entre otros, en los que tenga que incurrir EL COMITENTE por cualquier reclamación o demanda de los trabajadores contratados del LOCADOR.

DECIMO PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

- 11.1 Las Partes acuerdan que LOS SERVICIOS materia del presente Contrato no podrán ser subcontratados sin la previa autorización expresa y por escrito de EL COMITENTE.
- 11.2 De la misma manera, cualquiera de las Partes sólo podrá ceder su posición contractual a un tercero previa autorización expresa y por escrito de la otra Parte, salvo se trate de la cesión de posición contractual o subcontratación de EL COMITENTE a favor de cualquiera de sus empresas vinculadas o Consorcio que integre, en cuyo caso cuenta en este acto con autorización expresa de EL LOCADOR para dicha cesión o subcontratación.

DÉCIMO SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 12.1 Las Partes no serán responsables por cualquier evento que se causado por caso fortuito, fuerza mayor o en general cualquier hecho ajeno a su voluntad.
- 12.2 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier evento causado por actos de la naturaleza o hechos de terceros que razonablemente no pudieron ser previstos por las Partes.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1 Este contrato podrá ser resuelto por mutuo disenso mediante acuerdo escrito de ambas partes.
- 13.2 De otro lado, de conformidad con el Art. 1430° del Código Civil, EL COMITENTE podrá resolver de pleno derecho el Contrato en caso que EL LOCADOR incumpliera con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, Cláusula Octava, Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Cuarta y Décimo Séptima del Contrato, bastando para ello que se envíe comunicación por escrito dando por resuelto el Contrato. La resolución no dará lugar a obligación de pago alguno por ningún concepto a favor de EL LOCADOR, salvo la retribución por LOS ALIMENTOS efectivamente consumidos hasta la fecha de resolución.
- 13.3 EL LOCADOR podrá resolver este contrato, mediante un aviso escrito cursado a EL COMITENTE con una anticipación no menor de 15 días calendario a la fecha señalada de resolución, en caso que EL COMITENTE no cumpla con efectuar el pago de tres (03) meses de retribución en forma consecutiva.
- 13.4 Ambas partes convienen que **EL COMITENTE** podrá resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, y sin que implique reconocimiento de responsabilidad ni pago alguno, salvo el reconocimiento de pago por los servicios efectuados por **EL LOCADOR** hasta la fecha de resolución del contrato.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. **EL LOCADOR**, así como sus funcionarios, empleados y servidores, si los tuviera, se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la prestación de los Servicios.
- 14.2. La obligación de confidencialidad que por el presente instrumento asume EL LOCADOR se mantendrá vigente incluso después del vencimiento del presente Contrato o de su resolución, en tanto la información a la que pudiera haber accedido mantenga, a criterio del COMITENTE, su carácter confidencial.
- 14.3. Asimismo, cualquier información que se hubiese obtenido con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de manera directa o indirecta, relacionada con EL COMITENTE, sus afiliadas, subsidiarias o empresas relacionadas o asociadas, accionistas, socios y accionistas o socios de sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas o asociadas, sus clientes y los clientes de las empresas antes mencionadas, califican como información confidencial.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- 15.1 Para efectos de cualquier comunicación referida a la ejecución del Contrato, las partes designan a los siguientes representantes:

- a. EL LOCADOR: Angel Gonzalo Fernandez Quiroz, correo electrónico: gonzalo.fernandez@arequipatrack.com
b. EL COMITENTE: Julio Cesar Paz Aguilar, correo electrónico: julio.paz@cumbra.com.pe

Sin perjuicio de ello son válidas las comunicaciones remitidas a los representantes de las Partes señalados en la introducción del presente Contrato.

- 15.2 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las Partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este instrumento.
15.3 El cambio de domicilio de cualquiera de las Partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por vía notarial de dicho cambio a la otra Parte.
15.4 Las Partes acuerdan que cualquier comunicación a ser enviada entre ellas con ocasión del presente Contrato deberá ser realizada por escrito, considerándose válidas las comunicaciones a los correos electrónicos indicados en el numeral 14.1 del presente documento.

DECIMA SEXTA: DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, desde la firma del presente Contrato EL LOCADOR da expresamente su consentimiento a EL COMITENTE para el tratamiento de los datos personales que por EL LOCADOR sean facilitados o que se faciliten a través del presente Contrato, respecto de él o de sus trabajadores con la finalidad de ejecutar el presente contrato y cumplir sus obligaciones. EL LOCADOR acepta que EL COMITENTE puede compartir los referidos datos personales a sus clientes o a autoridades competentes que notifiquen oportunamente al respecto, sin que ello le genere algún tipo de responsabilidad.

EL LOCADOR declara que todos los datos proporcionados son verdaderos y actualizados y que se le ha informado del uso que EL COMITENTE podrá realizar, debiendo EL LOCADOR comunicar inmediatamente por escrito cualquier cambio a EL COMITENTE en cuanto se produzca el cambio.

EL LOCADOR declara conocer que tiene expedito los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales proporcionados a EL COMITENTE, de acuerdo a Ley.

DÉCIMO SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES Y POLÍTICAS ANTICORRUPCION DEL GRUPO AENZA

- 17.1 Cada una de las Partes cumplirá con las Leyes Anticorrupción¹ y con las Políticas Anticorrupción² y se abstendrá de realizar sobornos, pagos con fines corruptos, o entregar cualquier cosa de valor a un Funcionario Público³ con la finalidad de obtener o conservar para sí o para la otra Parte, un negocio u operación comercial, o de ser favorecido y/o asegurar cualquier ventaja inapropiada relacionada al presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes deberá informar a la otra sobre cualquier proceso penal seguido en su contra dentro de los últimos 5 años anteriores a la suscripción del presente Contrato y sobre el estado de cualquier proceso penal que se mantenga en trámite, incluyendo investigaciones a cualquier nivel, ya sea policial, fiscal o judicial relacionados con Leyes Anticorrupción.

Además, cualquiera de las Partes deberá informar a la otra Parte cuando sospechen que los Terceros Involucrados⁴ que actúen por su encargo o en su nombre hayan violado las Leyes Anticorrupción o las Políticas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Contrato o los demás contratos, convenios, acuerdos y enmiendas a los mismos que las Partes suscriban.

¹ "Leyes Anticorrupción" significa la Ley N° 30434, la Ley N° 27693 y el Decreto Legislativo N° 1106 de la República del Perú y la Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos de Norteamérica (15 U.S.C. §§ 78dd-2, et seq.), así como cualquier otra norma que las regulen, complementen, modifiquen o sustituyan.

² "Políticas Anti-Corrupción" significa el Código de Ética y la Política Anti-Corrupción de las Partes, en ese sentido, la Política Anticorrupción de EL COMITENTE se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.aenza.com.pe/politicas>

³ "Funcionario Público" significa: (1) cualquier funcionario o empleado de una entidad gubernamental, departamento de gobierno o agencia de gobierno; (2) cualquier funcionario o empleado de una empresa que esté bajo el control del Estado; (3) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, u otras similares; (4) cualquier funcionario de un partido político; (5) cualquier candidato a un cargo cuya designación se produce por votación popular; (6) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de las personas u organizaciones enumeradas anteriormente incluyendo, sin limitación, a lobistas, gestores o agentes, o (7) cualquiera que ejerza función pública por mandato legal.

⁴ "Terceros Involucrados" significa cualquier director, funcionario, empleado, proveedor, asesor o consultor de cualquier Parte, que actúe por cuenta y en beneficio de dicha Parte

La Parte perjudicada por el incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula 17.1 podrá resolver el presente Contrato.

- 17.2 Cada una de las Partes garantiza a la otra Parte que no tiene conocimiento, salvo declaración escrita en contrario dirigida a la otra Parte y exceptuando también los hechos de público conocimiento a la fecha de suscripción del presente Contrato, que ni ésta ni los Terceros Involucrados:
- a. Ha sido condenado mediante sentencia judicial firme en relación con cualquier violación o potencial violación a las Leyes Anticorrupción;
 - b. Ha admitido ante una autoridad competente haber cometido cualquier violación a las Leyes Anticorrupción y, en consecuencia, ha sido notificado con una sentencia firme y consentida en la que se le imputa responsabilidad por la violación de las Leyes Anticorrupción;
 - c. Es un Funcionario Público;
 - d. Han hecho o harán, a fin de colaborar en obtener o conservar negocios para sí o para AENZA S.A.A., ya sea en forma directa o indirecta, cualquier soborno, ofrecimiento o pago de cualquier cosa de valor a un Funcionario Público o a cualquier tercero para el beneficio de un Funcionario Público, para efectos de influir sobre dicha persona o inducir a violar su deber, por acción u omisión, o a usar su influencia para afectar o influir en cualquier acto o decisión gubernamental, o garantizar cualquier ventaja impropia relacionada con la ejecución del presente Contrato o los demás contratos, convenios, acuerdos y enmiendas a los mismos que las Partes suscriban.

Cada una de las Partes notificará por escrito a la otra Parte cuando tome conocimiento de que cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente cláusula deje de ser verdadera y fehaciente.

La inexactitud de cualquiera de dichas declaraciones a la fecha de celebración del Contrato o el incumplimiento del deber de notificación al que se refiere el párrafo precedente serán consideradas incumplimientos contractuales y la parte perjudicada por cualquiera de los referidos incumplimientos podrá resolver el presente Contrato a partir de la notificación por escrito de su decisión a la Parte incumplidora.

- 17.3 Cada una de las Partes deberá llevar libros y registros contables que reflejen de manera adecuada, verdadera y exacta todas las operaciones y transacciones comerciales que realice en función a las actividades a que se ha comprometido en virtud de este Contrato; así como a mantener dichos libros y registros por un periodo no menor a 5 años siguientes al periodo en que se registren.

Cualquiera de las Partes podrá realizar inspecciones contables a su costo y durante horarios normales de oficina a efectos de examinar los libros, cuentas y registros contables de la otra Parte en relación con las actividades relacionadas a la ejecución del presente Contrato siempre que notifique a la otra Parte su intención de realizar la inspección con por lo menos 5 Días Hábiles⁵ de anticipación.

- 17.4 EL LOCADOR declara conocer que: (i) como consecuencia de la ejecución del presente Contrato EL LOCADOR podría tener acceso a información que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Supremo N° 093-2002-EF, Ley del Mercado de Valores, pudiera calificar como "Información Privilegiada" y (ii) que, de acuerdo a ello, EL LOCADOR se encuentra debidamente informado sobre las regulaciones y sanciones aplicables, así como la responsabilidad penal que podría acarrear el uso indebido de Información Privilegiada, según se encuentra dicho termino definido en la referida norma.

DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 El Contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables a la República del Perú, cuyas disposiciones legales se incorporan supletoriamente a su texto.
- 18.2 Las Partes podrán someter cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al Contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada, directa o indirectamente, con el Contrato y con los que por causa del Contrato se celebren, mediante trato directo entre LAS PARTES por un periodo de quince (15) días hábiles. Vencido el plazo y de

⁵ "Día Hábil" significa cualquier día de lunes a viernes que no sea declarado un feriado no laborable para el sector público en la ciudad de Lima, Perú.

continuar las diferencias entre LAS PARTES, éstas podrán iniciar un arbitraje de derecho ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el "Centro"), conforme al Reglamento del Centro, el mismo que las Partes declaran aceptar y conocer, y bajo la administración del Centro. El arbitraje de derecho se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- i. El arbitraje se llevará a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (03) miembros.
 - ii. El arbitraje se llevará a cabo conforme al Reglamento del Centro, a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional y las que declaran conocer y aceptar en su integridad.
 - iii. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma: Cada una de las Partes designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.
 - iv. En caso que una de las Partes no designe a su árbitro o las Partes no llegasen a un acuerdo sobre la designación de los tres (03) árbitros, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contado desde la fecha en que una de ellas manifieste por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro o los árbitros que no haya(n) sido designado(s) será(n) nombrado(s) por el Centro.
 - v. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable.
 - vi. El Tribunal Arbitral puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.
 - vii. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
 - viii. El correspondiente laudo arbitral será definitivo e inapelable, a efectos de lo cual, las Partes renuncian expresamente a presentar cualquier acción y/o recurso de apelación ante una segunda instancia arbitral.
- 18.3 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan de manera expresa que EL COMITENTE podrá llevar la controversia a la competencia y jurisdicción de los Jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, con renuncia expresa de la otra Parte al fuero que pudiera corresponderle, para lo cual firma en señal de conformidad al final del presente documento.

DECIMO NOVENA: CONTRATO INTEGRAL / MODIFICACIONES / LEY APLICABLE

- 19.1 El Contrato sustituye a todos los acuerdos verbales o escritos entre las Partes y constituye un contrato integral entre las mismas que contiene todas las obligaciones asumidas por cada una de ellas, por lo que reemplaza todos los acuerdos previos, documentos, cartas, declaraciones, intenciones o compromisos anteriores, ya sean escritos u orales, entre las Partes con respecto a su objeto, aún si no resultaran contradictorios con el presente Contrato.
- 19.2. Las obligaciones pactadas en el Contrato podrán ser modificadas, previa negociación y acuerdo entre las Partes, siendo requisito indispensable para la validez de las modificaciones que se suscriban bajo la misma formalidad observada en la celebración de este Contrato.
- 19.3 La nulidad o invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo. Por el contrario, se entenderá que este Contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes las cláusulas declaradas nulas o inválidas, total o parcialmente; y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las Partes se ejecutarán según lo establecido en este Contrato.
- 19.4 El presente Contrato se interpretará de acuerdo a las Leyes de la República del Perú. En todo lo no establecido expresamente en el Contrato se aplicarán las normas del Código Civil y demás legislación aplicables.

VIGÉSIMA: RELACIÓN DE ANEXOS

Forman parte integrante del Contrato, los documentos que se señalan a continuación:

Anexo 01: Tarifario

Anexo 02: GNP-G&M-HSE-PLA-002_Plan de Seguridad Vial

Anexo 03: Guía Técnica Vial - Factor Humano

Anexo 04: Guía Técnica Vial - Factor Vehículo

Anexo 05: Cotización del Locador

Ambas Partes declaran encontrarse conformes con todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, en señal de lo cual suscriben el presente Contrato en, el 01 de marzo de 2021.

Jorge Kunigami Yonamine
GyM S.A.

Carlos Mendoza Hinsbi
GyM S.A.

ANGEL GONZALO FERNANDEZ QUIROZ
AREQUIPA TRACK SRL

ANEXO N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Unidad	Tarifa Diaria (USD + IGV)
1	Alquiler Máquina Seca de Camioneta Pick Up 4x4	Vehículo	48.00
2	Servicio de conducción de unidad, operador homologado.	Conductor	35.00
3	Costo de combustible por kilómetro recorrido, maquina servida	Kilómetro	0.13
4	Costo de desinfección de unidad, frecuencia semanal, certificada	Servicio	3.80

	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 1 de 27

Tabla de contenido

1. ALCANCE	3
2. OBJETIVO	3
3. DEFINICIONES	3
4. RESPONSABILIDADES	4
5. DESARROLLO	5
5.1. TRANSPORTE TERRESTRE	5
5.2. MEDIDAS PREVENTIVAS	5
5.3. HORARIOS, RUTAS Y LUGARES DE EMBARQUE	6
5.4. TRANSPORTE EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O CONTRATADOS	6
5.5. INTERRUPCIÓN DE CRUCE DE VÍAS Y CRUCES ESPECIALES	6
5.6. REQUISITOS DE LOS CHOFERES, OPERADORES, UNIDADES DE TRANSPORTE Y EQUIPOS QUE SE USARAN EN EL PROYECTO	7
5.6.1. Requisitos de los choferes y/o conductores y operadores	7
5.6.2. Requisitos de vehículos, equipos especiales y equipos pesados	12
6. REFERENCIAS NORMATIVAS	22
7. CONTROL DE CAMBIOS	22
8. APROBACIONES	23
9. ANEXOS	23

	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 2 de 27

INTRODUCCIÓN

Conducir de Manera Segura, supone fundamentalmente conducir a la defensiva; esta es probablemente, la mejor forma de garantizar su seguridad; la de sus pasajeros y la de su vehículo. La conducción defensiva nos describe la habilidad, pericia y capacidad que debe tener el conductor al momento de operar un vehículo o equipo, anticipándose en todo momento a cualquier acción, maniobra o hecho que ponga en riesgo su vida o la de sus pasajeros; de manera que se reduzcan las probabilidades de que ocurra un accidente vehicular.

El objetivo fundamental es simple, se trata de ser prudente en extremo; esperar todo, imaginar todo y suponer todo; de ésta manera podremos minimizar los riesgos posibles cuando se conduce un equipo móvil.

En el Perú, en los últimos cuatro años se han registrado más de 13 mil muertes, es decir cada día mueren 2 personas a causa de los accidentes vehiculares; con el propósito de reducir la ocurrencia de accidentes de tránsito, los conductores de unidades móviles deben cumplir con procedimientos que garanticen su seguridad y la de sus pasajeros.

Sentarse frente al volante de un vehículo, significa, asumir una gran responsabilidad; con uno mismo, con la familia, las personas y la Empresa; por eso es tan importante manejar a la defensiva en todo momento, tiempo o circunstancias, tomando para ello, una actitud serena y correcta; el presente plan busca que de manera constructiva corregir actitudes inseguras al manejar una unidad móvil, identificando las prácticas inseguras e inadecuadas, descritas en el presente plan y aplicando los siguientes aspectos: ver el peligro, evaluar la maniobra defensiva y actuar a tiempo.

El presente PLAN DE SEGURIDAD VIAL ha sido elaborado cumpliendo las Normativas Vigentes y prácticas seguras, para ayudar a conseguir el principal objetivo al manejar un vehículo: **“TENER UN VIAJE SIN ACCIDENTES”**; recuerda siempre que “¡Tú eres el tesoro de tu familia; y ellos te esperan en casa!”

	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 3 de 27

1. ALCANCE

El presente Plan de Seguridad Vial es aplicable a todas las actividades asociadas al **“CONTRATO N° 2020-00020 DISEÑO, PROCURA, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN LA REGIÓN DE PIURA”**, sus instalaciones anexas y todo personal que participe en la obra (Personal G y M S.A, Contratistas, Proveedores y Visitas).

2. OBJETIVO

El Plan de Seguridad Vial, tiene como objetivos los siguientes:

- Ser lo más eficiente posible en el proceso de transporte de personal desde los lugares (ciudades o locaciones) donde se encuentran alojados los colaboradores hasta los diversos lugares o áreas donde se desarrollan las actividades y viceversa.
- Establecer los controles necesarios en el transporte de equipos y materiales diversos desde los centros de acopio hacia los puntos de desarrollo de las actividades.
- Hacer cumplir a nuestros conductores y personal en general las reglas de tránsito establecidos en las normativas emitidas por el ente rector del Transporte (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) con la finalidad de evitar accidentes de tránsito.
- Generar la aplicación del Curso de Manejo Defensivo por parte de nuestros conductores y de los subcontratistas involucrados en el proyecto.
- Asegurar que todos los recursos de la compañía y empresas subcontratistas estén disponibles para que todas cumplan con los requisitos legales de circulación terrestre.
- Establecer los controles necesarios en los diversos cruces de vías existentes en el proyecto y comunidades aledañas, con la finalidad de evitar incidentes y/o accidentes, interrupciones de tránsito vehicular y peatonal y como consecuencia de ello problemas de carácter social.

3. DEFINICIONES

Accidente Vehicular: Evento no deseado que causa lesión o daño a las personas, equipos o materiales y que se produce como consecuencia directa de la circulación de vehículos.

Alcoholemia: Examen o prueba para detectar presencia de alcohol en el organismo de una persona, la prueba puede ser por aliento o análisis de sangre (dosaje etílico).

Conductor u Operador: Persona que conduce u opera cualquier tipo de vehículo o equipo y que cuenta con autorización de la empresa donde presta sus servicios.

Berma de Seguridad: Es una pila o acumulación de material, capaz de detener un vehículo. Esta pila no debe ser de una altura menor a $\frac{3}{4}$ partes de la altura de la llanta más grande de los vehículos o equipos que circulen por dicha vía.

	CONTRATO No 2020 – 00020	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	Fecha de emisión 29-10-2020	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Versión: A	Pág. 4 de 27

Baliza Estroboscópica o Circulina: Dispositivo de luz intermitente que se posiciona en un lugar visible sobre la estructura del vehículo.

Conos de Seguridad: También llamados conos de carretera o conos de seguridad son conos de material plástico de colores brillantes con cintas reflectivas usados en carreteras para avisar a los conductores de zonas en obras, accidentes, vehículos detenidos o descompuestos.

Cuneta: Zanja al lado del camino o carretera destinada a recibir aguas pluviales.

Cuñas de seguridad: Dispositivo de seguridad que se coloca en la rueda del vehículo, con la finalidad de evitar que se desplace por la pendiente.

Lista de Conductores Habilitados: Relación de trabajadores considerados aptos para continuar con la autorización de manejo de vehículos de la Empresa.

Licencia de conducir: Documento otorgado por la Autoridad competente (MTC) a una persona autorizándola para conducir un tipo de vehículo.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

Señales de Regulación de Tránsito: Se entiende por señalización todos los dispositivos, signos demarcaciones reglamentarias y normadas en el reglamento de tránsito, que son colocados para regular la circulación interna de vehículos y peatones.

Vigías o señaleros: Personas que tienen por función de advertir alguna situación anormal de la vía de tránsito u área de trabajo, regulando o prohibiendo el ingreso o maniobras de vehículos o equipos.
Ploteo: Vehículo que guía y facilita el desplazamiento de otros vehículos en caso el conductor desconozca la ruta o en condiciones climáticas adversas.

SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. RESPONSABILIDADES

Administrador y / o encargado de Recursos Humanos: Como líder del proceso es el responsable de hacer seguimiento al presente plan.

Gerente de Proyecto / Gerente de Construcción: Son los responsables de asegurar los recursos para la implementación del presente plan.

Ingeniero Especialista HSE / Técnico HSE o Supervisor HSE: Como responsable del departamento de PDRyGA o HSE de obra es responsable de cumplir y hacer cumplir el presente plan.

Supervisores de obra / Capataces / líderes de cuadrilla: Son los responsables de ejecutar y cumplir el presente plan.

Trabajadores: Cumplir con lo establecido en el presente plan. Comunicar al supervisor inmediato y al área de HSE el incumplimiento de algún conductor.

Choferes y Operadores de equipos: Todos los choferes y operadores de equipos livianos, semi pesados y pesados (incluido los de línea amarilla y otros que aplique) se alinearán con el presente Plan de Seguridad Vial. Así mismo los choferes que ingresen de modo ocasional deberán cumplir con el presente Plan. Además de lo descrito en párrafo el conductor u operador es responsable de lo siguiente:

- Es responsabilidad de todo conductor, respetar y cumplir las disposiciones establecidas en el

	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 5 de 27

presente Plan de Seguridad Vial y lo señalado en el Reglamento Nacional de Transporte.

- Portar permanentemente la Licencia de Conducir Vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Es responsable del vehículo o equipo a su cargo, de su buen uso, estado de conservación y la realización de los chequeos preoperacionales, antes de iniciar el turno.
- Cumplir con las horas máximas de conducción y descanso según ley.
- Reportar inmediatamente los incidentes/accidentes a su supervisor inmediato.
- Es obligación de los conductores u operadores poner en práctica permanentemente sus mejores hábitos en el manejo defensivo, y abstenerse de conducir, si muestra cansancio y la conducción del vehículo no deberá exceder de un turno de trabajo (12hrs).
- Los conductores comunicaran las condiciones subestándares de las vías a su supervisor inmediato.
- Cuando las circunstancias así lo requieran, y en un plazo no mayor a una (01) hora, todo conductor deberá colaborar para que se le haga una prueba de Alcoholemia o someterse a dosaje etílico, sea ésta por control de rutina o por accidente de tránsito según corresponda.

Pasajeros

Los pasajeros deben subir y bajar de un vehículo solo cuando esté completamente detenido y sin causar desorden con el resto del personal.

Los pasajeros deben ir sentados correctamente en sus respectivos asientos usando permanentemente el cinturón de seguridad obligatoriamente. Está prohibido reclinar el asiento ya que queda anulada la eficacia del cinturón de seguridad.

Todo pasajero que se desplace dentro de la obra debe mostrar el fotocheck. Conteniendo su nombre y apellidos, N° de DNI, cargo y grupo sanguíneo.

5. DESARROLLO

5.1. TRANSPORTE TERRESTRE

El transporte del personal en general se realizará desde las diferentes ciudades del departamento de Piura donde se establecerá el personal (Talara, Paita, Piura, Sullana, Sechura) tanto en camionetas pick up, buses y/o minibuses propios y/o alquilados por G y M, autorizados por las normas de tránsito del Perú y serán escogidos y contratados a través del área de Logística acorde con los requisitos señalados en el presente Plan. Así mismo también se contará con unidades de transporte propios.

5.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

Todo vehículo propio y/o alquilado por G y M deberá cumplir con las revisiones técnicas estipuladas por ley, la cobertura de seguro y además los choferes contarán con la capacitación exigida por la

	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 6 de 27

legislación peruana en esa materia.

Se utilizarán camionetas, buses y/o minibuses que tengan las exigencias establecidas, contratados por G y M para el transporte de su personal, si así se requiere.

El desplazamiento de vehículos desde las diferentes localidades del departamento de Piura (Talara, Paita, Piura, Sullana, Sechura) a los diferentes puntos donde se ejecutarán las diferentes actividades, se realizará en un rango de horario desde las 5:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. Esta medida podrá ser exceptuada en casos de emergencias.

Se establecerán controles de velocidad a través de registros en ruta de manera inopinada.

La velocidad establecida para el tránsito de vehículos desde las locaciones de alojamiento hacia el punto de ingreso de los diferentes frentes de trabajo se registrará por la normativa emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y señalización de tránsito del lugar. En las vías que siguen las trazas del ducto se tendrá como máxima velocidad 15 km/h.

Todo conductor de vehículo destinado para el transporte de personal de G y M deberán cumplir con el Reglamento Nacional de Vehículos (DS-050-2003-MTC) y la Ley General de Transporte y Tránsito (27181) vigente en la Republica de Perú.

Al momento de la recarga de combustible, el conductor deberá apagar el motor.

Toda salida deberá ser comunicado vía celular al área de Logística.

5.3. HORARIOS, RUTAS Y LUGARES DE EMBARQUE

Los horarios y lugares de embarque de personal están establecidos de acuerdo con la coordinación establecida entre el área de Logística y la(s) empresa(s) que brindarán el transporte público a los trabajadores. Es responsabilidad de cada trabajador abordar el vehículo que le corresponde en el horario establecido.

5.4. TRANSPORTE EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O CONTRATADOS

Para el transporte en Vehículos de la Empresa o contratados para ese fin; todo el personal debe cumplir con las normas establecidas por G y M en el presente plan, las mismas que están vinculadas con la normativa nacional.

5.5. INTERRUPCIÓN DE CRUCE DE VÍAS Y CRUCES ESPECIALES

En el proyecto se presentará interrupción de tránsito en cruce de vías como la carretera Panamericana y cruces especiales cerca a poblaciones y ríos. Para este efecto el responsable de Relaciones Comunitarias de G y M en coordinación con su homólogo del cliente se encargarán de socializar con las autoridades locales y pobladores que se verán afectados.

	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 7 de 27

Así mismo para garantizar el tránsito y la ejecución de las actividades de manera segura se implementará lo siguiente:

- Durante todos los cruces de vías y cruces especiales se contará con la señalización necesaria como conos con cintas reflectivas, varas extensibles, letreros de desvío y las demás que sean requeridas. La señalización constituye la principal herramienta para el manejo del tráfico y para brindar seguridad tanto a usuarios cotidianos de la vía, como a vecinos del sector y trabajadores de la obra. La señalización, tendrá básicamente las siguientes finalidades: Demarcar de manera precisa el área de trabajo, alertar al usuario de la vía de los trabajos que se realizan, demarcar las áreas que puede utilizar para su circulación, así mismo indicar las restricciones de tráfico y precauciones al circular en la vía.
- En horario nocturno la señalización será luminosa y reflectiva, especialmente cuando afecte senderos peatonales y vías públicas.
- Se contará con Vigías o Señaleros con chaleco reflectivo, silbato y paletas de SIGA y PARE. Así mismo contarán con radio Handy para establecer comunicación de interrupción de tramos. Estos vigías serán debidamente capacitados en temas de control vial.
- Para los cruces de vías se elaborarán Instructivos de manejo de tránsito los cuales serán validados por GASNORP, estos instructivos específicos detallarán la señalización a implementar y las etapas de intervención del tráfico.
- Cuando los cruces son vías de alto tránsito vehicular se procederá a interrumpir un carril a 300 metros a ambos lados indicando “DISMINUYA VELOCIDAD” los vigías procederán a controlar el tránsito de vehículos de tal modo que se puedan ejecutar las actividades de manera segura en el primer carril. Una vez terminada las actividades de tunéelo del primer carril y colocación de una parte del tubo, se procederá a cerrar el otro carril y se repetirá lo mismo que en el punto anterior.
- Para el caso de Perforación Horizontal Dirigida en cruce de ríos se instalarán los equipos y materiales en ambas márgenes en un espacio donde no exista interrupción del tránsito. En caso de que se produjera la necesidad de interrumpir el tránsito se aplicará el mismo criterio indicado líneas arriba.

5.6. REQUISITOS DE LOS CHOFERES, OPERADORES, UNIDADES DE TRANSPORTE Y EQUIPOS QUE SE USARAN EN EL PROYECTO.

5.6.1. Requisitos de los choferes y/o conductores y operadores.

Para los alcances del proyecto se tiene en cuenta la Guía Técnica Vehicular – Factor Humano corporativa de GYM, la cual se refleja en el siguiente cuadro:

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 8 de 27

ALCANCE	Aplicable a toda actividad de transporte de pasajeros, mercancías y operación de equipos móviles (tanto propios y de subcontrata).		
PROTOCOLO MÉDICO	Ficha Médico Ocupacional, Evaluación Osteomuscular, Examen físico general, Radiografía De tórax técnica OIT, Espirometría (exceptuado por pandemia COVID19) , Audiometría, Evaluación Oftalmológica (Agudeza visual, test ishihara, test de profundidad), Evaluación Psicológica, Hemograma completo, Grupo sanguíneo y Factor Rh, Perfil lipídico (colesterol, HDL; LDL y triglicéridos) , Glucosa en ayunas., Examen Completo de Orina., Electrocardiograma (sólo a mayores de 40 años), VDRL (sólo provincias).PERFIL OPERADORES EQUIPO PESADO		
CLASIFICACIÓN VEHICULAR	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA
	Clasificación M (MTC): Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados para el transporte de pasajeros.	Clasificación N (MTC): Vehículos automotores de cuatro ruedas destinados para el transporte de mercancías.	Clasificación E (GyM): Vehículos automotores de cuatro ruedas o más, equipos móviles, no transitan en las vías públicas y se desplazan tramos cortos (Brazo hidráulico, manlift, montacargas, manipulador de llantas, otros).
	Sedan, estación wagon, microbús, minibús, omnibús urbano, omnibus interurbano, multipropósito (minivan, camioneta rural "combi", sprinter) y otros.	Panel, baranda, camioneta pickup, furgón, camión grúa, cisterna, bombona, volquete, volquete fuera de la carretera, cama baja, plataformas, compactador, elevador, bomba hormigonera, hormigonera, perforador, otros.	Clasificación + E (GyM): Flota amarilla utilizados para el movimiento de tierras (Rodillo, minicargador, cargador, mooroka, excavadora sobre orugas, tractor de orugas, retroexcavadora, excavadora sobre ruedas, motoniveladora, dumper, locomotoras, otros).

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 9 de 27

PERFIL DEL CONDUCTOR Y OPERADOR	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	EQUIPOS MÓVILES Y FLOTA AMARILLA
	Encontrarse en buena aptitud física y psicológica, aprobar el protocolo médico establecido en este documento.	Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa nacional vigente, en materia de transporte y tránsito terrestre.	Encontrarse en buena aptitud física y psicológica, aprobar el protocolo médico establecido en este documento.
	Brevete CATEGORÍA A III-a, se acepta si cuenta con una categoría superior. Excepto: Para el caso de conductores de Sedan, estación wagon; Brevete CATEGORÍA A II A. Para el caso de conductores de unidades Multipropósito (Minivan, camioneta rural "combi" y Sprinter); Brevete CATEGORÍA A II B.	• Brevete CATEGORÍA A III-B, se acepta si cuenta con una categoría superior. • Excepto: Brevete CATEGORÍA A II-B, para el caso de conductor de camioneta pickup y AI cuando se use sólo para transporte de pasajero; brevete CATEGORÍA A III-C, para el caso de operador de volquete fuera de la carretera (Camión Gigante). • Para el caso de conductores de TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS: Licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de conducir de CATEGORIA ESPECIAL "CATEGORÍA IV" de acuerdo a lo establecido en el DS-021-2008 MTC, Art 50). La vigencia de la licencia de conducir especial, según MTC, es de (3) años contados desde la fecha de su emisión. La pérdida de vigencia de la licencia de conducir de vehículos motorizados trae como consecuencia la pérdida de la vigencia de la licencia de conducir de CATEGORÍA ESPECIAL.	Para el caso de operadores de equipo móvil no requiere brevete; salvo el equipo se desplace por la red vial, en este caso considerar brevete CATEGORÍA A-I. Esto aplica para Clasificación E (GyM). Brevete CATEGORÍA A I, se acepta si cuenta con una categoría superior para Clasificación + E (GyM).

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020	
			Versión: A	Pág. 10 de 27

PERFIL DEL CONDUCTOR Y OPERADOR	De preferencia (4) AÑOS de experiencia en el transporte de pasajeros, entre los cuales (2 1/2) AÑOS de experiencia netamente conduciendo el vehículo para el cual postula en la empresa y en condiciones similares al proyecto de destino: en sierra, selva y/o costa.	• De preferencia (4) AÑOS de experiencia en el transporte de mercancías, entre los cuales (2 1/2) AÑOS de experiencia netamente conduciendo el vehículo para el cual postula en la empresa y en condiciones similares al proyecto de destino: en sierra, selva y/o costa.	De preferencia (4) AÑOS de experiencia, entre los cuales (2) AÑOS de experiencia netamente operando la unidad para el cual postula en la empresa.
	La experiencia debe ser confrontada curricularmente (toma de conocimiento de RRHH) de los años en conducción en unidades similares a la que postula en la empresa.	La experiencia debe ser confrontada curricularmente (toma de conocimientos por RRHH) de los años en conducción.	La experiencia debe ser confrontada curricularmente (toma de conocimientos por RRHH) de los años en operación. CV documentado, donde se pueda evidenciar los certificados de operador, homologaciones (emitidas por una entidad certificadora autorizada), otros.
	Edad mínima de (28) AÑOS y no deberá exceder los 60 años. Excepto: Para el caso de conductores de Sedan y estación wagon edad mínima (25) AÑOS; para el caso de conductores de unidades Multipropósito (Minivan, camioneta rural "combi", Sprinter) edad mínima (27) AÑOS.	Edad mínima de (28) AÑOS y no superar la edad máxima de 60 años.	Edad mínima de 24 años y no superar la edad máxima de 60 años.
	Educación mínima: Secundaria completa.	Educación mínima: Secundaria completa.	Educación mínima: Secundaria completa.
	Verificar, por parte del personal de reclutamiento, el récord del conductor; solo se aceptarán récords de conducción con un máximo de 25 puntos en contra, a favor 75, por infracciones al tránsito terrestre y la correspondiente gestión por parte del postulante	Verificar, por parte del personal de reclutamiento, el récord del conductor; solo se aceptarán récords de conducción con un máximo de 25 puntos en contra, a favor 75, por infracciones al tránsito terrestre y la correspondiente gestión por parte del postulante para	Se aceptarán récords de conducción con un máximo de 25 puntos en contra, a favor 75, por infracciones de tránsito y la correspondiente gestión por parte del postulante para levantar la observación ante el MTC.

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020	
			Versión: A	Pág. 11 de 27

	para levantar la observación ante el MTC.	levantar la observación ante el MTC.	
	Aprobar curso teórico práctico de Manejo Defensivo (contar con certificado o constancia de haber llevado por alguna escuela autorizada por el MTC)	Aprobar curso teórico práctico de Manejo Defensivo (contar con certificado o constancia de haber llevado por alguna escuela autorizada por el MTC)	Aprobar curso teórico práctico de Manejo Defensivo (contar con certificado o constancia de haber llevado por alguna escuela autorizada por el MTC)
	Se deberá entregar al conductor/operador una licencia interna emitida por GyM.	Adicionalmente a la licencia de conducir emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el conductor deberá contar con la Licencia Interna emitida por GyM.	Adicionalmente a la licencia de conducir emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el trabajador que opere equipos móviles y/o flota amarilla deberá contar con la Licencia Interna emitida por GyM.
	Firmar "Carta de compromiso del conductor/operador"	Firmar "Carta de compromiso del conductor/operador"	Firmar "Carta de compromiso del conductor/operador"
REQUISITOS - CONDUCTORES "ESPECIALES"	Para el caso de conductores de vehículos que ingresan por única vez a obra, a realizar una actividad puntual, así como para técnicos mecánicos de mantenimiento y capacitadores; deberán mostrar los siguientes requisitos: • Licencia de Conducir emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones acorde con el tipo de vehículo o equipo móvil a conducir y/o operar. • Revisión técnica y SOAT vigente del vehículo y/o equipo móvil. • Inspección de Pre-Use de equipo móvil y ATS para la actividad. • Para el caso de técnicos mecánicos y capacitadores que deban realizar pruebas con los equipos y/o vehículos estrictamente por razones de mantenimiento o formación, será el operador o conductor de la unidad quien realice las mismas; este último deberá mostrar su licencia interna de conducir/operar. • Para casos extraordinarios, en donde se requiera que el mecánico y/o entrenador realice maniobras de conducción/operación de vehículos/equipos será el Jefe de Equipos de Obra quien solicite dicha Autorización al Gerente de Proyecto y Administrador de obra, la misma se otorgará previa verificación y validación de las competencias del beneficiado. (Acreditar la licencia de conducir emitida por el MTC acorde con el tipo de unidad a conducir/operar) • Para el caso de conductores "visitas" solo podrán conducir la unidad hasta su destino, no pudiendo realizar otro tipo de actividades o utilizar el vehículo o equipo móvil para realizar trabajos, salvo la autorización escrita del Gerente de Proyecto o el de mayor jerarquía en obra.		
HORAS DE CONDUCCION	• Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, transporte de carga, Convoy y vehículo de escolta en el ámbito Nacional, regional y provincial, no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno, deberán gozar de un tiempo de descanso entre cada jornada de conducción no menor de una (1) hora; en caso que la jornada de conducción efectiva sea menor de dos (2) horas, el		

 	CONTRATO No 2020 – 00020	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	Fecha de emisión 29-10-2020	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Versión: A	Pág. 12 de 27

	tiempo de descanso será no menor de treinta (30) minutos. Este control debe cumplir toda empresa que preste este tipo de servicio. • La duración acumulada de la jornada de conducción no deberá exceder de diez (10) horas en un período de 24 horas. • Para conductores que realicen trabajos en horario nocturno el descanso, durante el día, deberá realizarse en ambientes previamente establecidos, retirados de áreas que generen ruidos molestos, con una iluminación adecuada, permitiendo un descanso continuado del trabajador. • Las horas de descanso mínimas para iniciar la jornada de trabajo será de 06 horas continuas. • En jornadas extensas de trabajo se implementarán las “Pausas Activas en Campo” con el propósito de recuperar la composición corporal del individuo y controlar factores de riesgo vinculados con la fatiga muscular la misma que reduce significativamente la capacidad de atención y concentración al realizar actividades repetitivas. • En el proceso de inducción se difundirá la Política de Fatiga y Somnolencia (Ver anexo 1) y Política de Posesión y Consumo de Alcohol, Drogas y Fármacos (Ver anexo 2), estos documentos deben ser de conocimiento de todo el personal y de fiel cumplimiento en toda la Organización.
--	--

5.6.2. Requisitos de vehículos, equipos especiales y equipos pesados

Para los alcances del proyecto se tiene en cuenta la Guía Técnica Vehicular – Factor Humano que se refleja en el siguiente cuadro

ALCANCE	Aplicable a toda actividad de transporte de pasajeros, mercancías y operación de equipos móviles (tanto propios y de subcontrata).		
CLASIFICACIÓN VEHICULAR	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	EQUIPOS MÓVILES Y FLOTA AMARILLA
	Clasificación M (MTC): Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados para el transporte de pasajeros.	Clasificación N (MTC): Vehículos automotores de cuatro ruedas destinados para el transporte de mercancías.	Clasificación E (GyM): Vehículos automotores de cuatro ruedas o más, equipos móviles, no transitan en las vías públicas y se desplazan tramos cortos (Brazo hidráulico, manlift, montacargas, manipulador de llantas, otros).
	Sedan, estación wagon, microbús, minibús, omnibús urbano, omnibus interurbano, multipropósito (minivan, camioneta rural "combi", sprinter) y otros.	Panel, baranda, camioneta pickup, furgón, camión grúa, cisterna, bombona, volquete, volquete fuera de la carretera, cama baja, plataformas, compactador, elevador, bomba hormigonera, hormigonera, perforador, otros.	Clasificación + E (GyM): Flota amarilla utilizados para el movimiento de tierras (Rodillo, minicargador, cargador, mooroka, excavadora sobre orugas, tractor de orugas, retroexcavadora, excavadora sobre ruedas, motoniveladora, dumper, locomotoras, otros).

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 13 de 27

ANTIGÜEDAD DE UNIDADES	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA
	Antigüedad máxima de (5) AÑOS y/o 120 000 kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero. Excepto: Antigüedad máxima de (03) AÑOS para el caso de unidades multipropósito (Van, Camioneta rural "Combi", Sprinter) En caso de exceder los límites, se deberá evidenciar el Certificado de Revisión Técnica Vigente (emitida por un centro autorizado por el MTC) y autorización expresa del Gerente de Proyecto más la validación técnica de la unidad por el Superintendente de Equipos y/o Jefe de Equipos de Obra.	Antigüedad máxima de (10) AÑOS. Excepto: Antigüedad máxima de (03) AÑOS para el caso de Camionetas Pick Up. En caso de exceder los límites, se deberá evidenciar el Certificado de Revisión Técnica Vigente (emitida por un centro autorizado por el MTC) y autorización expresa del Gerente de Proyecto más la validación técnica de la unidad por el Superintendente de Equipos y/o Jefe de Equipos de Obra.	Antigüedad Máxima (10) AÑOS y/o 8 000 horas de funcionamiento, lo que ocurra primero. En caso de exceder este límite se deberá evidenciar el Certificado de Operatividad (emitido por la casa representante del fabricante) y autorización expresa del Gerente de Proyecto más la validación técnica de la unidad por el Superintendente de Equipos y/o Jefe de Equipos de Obra.
	Doble tracción según la geografía del proyecto	Doble tracción según la geografía del proyecto	
	Cinturones de seguridad cómo mínimo tres puntos para el piloto y copiloto y dos puntos en todos los asientos posteriores	Cinturones de seguridad cómo mínimo tres puntos para el piloto y copiloto. Excepto: Para el caso de camioneta pickup, cinturón de tres puntos para los asientos delanteros, posteriores laterales y 02 puntos para el asiento central.	Cinturones de Seguridad: Los cinturones de seguridad, sus hebillas y anclajes deberán soportar en sí mismos, así como en sus puntos de fijación y de acople una fuerza de tracción mínima de 1800 kg. Como mínimo tres puntos para el piloto.

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 14 de 27

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA
	Todo asiento debe contar con el respectivo apoyacabeza: Asiento del conductor, copiloto y asientos posteriores.	Todo asiento debe contar con el respectivo apoyacabeza: Asiento del conductor y copiloto. Para el caso de camioneta pickup, apoyacabezas en los asientos delanteros y laterales posteriores.	Controles y asientos ergonómicamente adecuados.
	Dos bolsas de aire (air bag) para el piloto y copiloto, según aplique para el tipo de unidad (Se analizará su aplicabilidad según caso específico)	Dos bolsas de aire (air bag) para el piloto y copiloto, según aplique para el tipo de unidad (Se analizará su aplicabilidad según caso específico)	
	Dispositivos de alumbrado en el interior del vehículo. (luces blancas en los pasadizos y estribos que iluminen el ingreso y salida de los pasajeros)	Carrocería y madera de plataforma en estado operativo	
	Jaula antivuelco en la cabina de vehículos livianos de transporte de personal (Van, Camioneta rural "Combi", Sprinter, coaster) para el caso de unidades de la categoría M3 del MTC se analizará su aplicabilidad, según caso específico.	Jaula antivuelco en la cabina de Camionetas Pick Up	Las motoniveladoras, bulldozers, cargadores, rodillos y otros equipos pesados deberán estar provistos de cabinas R.O.P.S. (Roll Over Protección Structure – Estructura de Protección contra Volcaduras) debidamente certificado. Este certificado será emitido por la casa representante del fabricante.
	Espejos laterales, luces de fábrica del vehículo y limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento y operatividad.	Espejos laterales, luces de fábrica del vehículo y limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento y operatividad.	Luces de fábrica del vehículo y limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento y operatividad.

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020	
			Versión: A	Pág. 15 de 27

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA
	Retrovisor adicional, espejo interior montado sobre el marco de la puerta delantera que permita al piloto observar el acceso o salida de pasajeros.	(1) Faro pirata de retroceso en estado operativo	Espejos Retrovisores: Retrovisor principal izquierdo, retrovisor principal derecho, visor de punto ciego. (Cámara de retroceso incorporado, para equipos modernos)
	Radio de comunicaciones. Para casos específicos se evaluará según condiciones del proyecto.	Radio de comunicaciones, obligatorio para el caso de convoy. Para casos específicos se evaluará según condiciones del proyecto.	
	Faros neblineros (dos)	Faros neblineros (dos)	Faros neblineros (dos). Según aplique.
	Bocina de sonido uniforme y continuo, para maniobras en retroceso, audible como mínimo a una distancia de 10 metros cuya intensidad será no menor a (118 dB).	Bocina de sonido uniforme y continuo, para maniobras en retroceso, audible como mínimo a una distancia de 10 metros cuya intensidad será no menor a (118 dB).	Bocina de sonido uniforme y continuo, para maniobras en retroceso, audible como mínimo a una distancia de 10 metros cuya intensidad será no menor a (118 dB).
	Circulina ámbar estroboscópica en estado operativo, ubicada en el techo de la cabina. (En caso del requerimiento del cliente puede variar el color)	Circulina ámbar ubicada en el techo de la cabina (en caso del requerimiento del cliente puede variar el color)	Circulina ámbar ubicada en el techo de la cabina (en caso del requerimiento del cliente puede variar el color)
		Barra anti-empotramiento: Los vehículos que no cuenten con parachoques posterior original de fábrica ó la altura de estos con relación al piso sea mayor a 550 mm, deben contar con un dispositivo anti empotramiento.	

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 16 de 27

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA
		DISPOSITIVO ANTIEMPOTRAMIENTO Debe estar conformado en frío, ser de sección rectangular, en “C” o similar y ningún borde debe ser cortante ni dirigido hacia el exterior del vehículo. Los soportes y la barra del dispositivo anti-empotramiento deben estar fabricados en acero	
		Para volquetes, dispositivo que alerte al operador si la tolva se encuentra levantada.	
		Para el caso de Camionetas Pick Up, Malla metálica de protección al parabrisas posterior de (5 x 5 cm).	
	Contar con sistema de frenos ABS	Contar con sistema de frenos ABS	
	GPS para Monitoreo: Excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros intempestivos, manejo en neutro, otros.	GPS para Monitoreo: Excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros intempestivos, manejo en neutro, seguimiento de rutas, otros.	
		Para el caso de Camionetas Pick Up, de preferencia carrocería de la alta visibilidad (negro, rojo, azul, otro según condiciones geográficas del proyecto)	

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 17 de 27

REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO BASICO DE UNIDADES O VEHÍCULOS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA
	Extintor PQS 6 Kg para unidades de transporte de pasajeros, sin costura, con certificación UL. Extintor PQS 4 kg como mínimo para el caso de unidades de la categoría "Multipropósito". Para casos específicos, considerando el tamaño de la unidad, consultar y respetar la NTP 833.032.2006 "Extintores Portátiles para Vehículos Automotores"	Extintor PQS 9 Kg para unidades de transporte de mercancías. Extintor PQS 4 kg como mínimo para el caso de Camioneta Pick Up. Para casos específicos de vehículos y combinaciones de vehículos de carga, consultar el anexo A "Extintores necesarios para vehículos de carga" de la NTP 833.032.2006 "Extintores Portátiles para Vehículos Automotores"	Extintor PQS de 6-9 kg
	Botiquín para brindar primeros auxilios en vehículos según resolución RD N° 1011-2010-MTC	Botiquín para brindar primeros auxilios en vehículos según resolución RD N° 1011-2010-MTC	Botiquín para brindar primeros auxilios en vehículos según resolución RD N° 1011-2010-MTC
	(2) Conos de seguridad de 80 a 90cm. Deben llevar dos franjas de material reflectivo flexible blanco a 15 cm y 30 cm de la parte superior del cono.	(2) Conos de seguridad de 80 a 90cm. Deben llevar dos franjas de material reflectivo flexible blanco a 15 cm y 30 cm de la parte superior del cono.	(2) Conos de seguridad de 80 a 90cm. Deben llevar dos franjas de material reflectivo flexible blanco a 15 cm y 30 cm de la parte superior del cono.
		Para el caso de camionetas pickup; conos de seguridad de 50 a 60cm con cintas reflectivas en la parte superior (Mínimo 2)	
	Los neumáticos de los vehículos deben presentar, una profundidad mínima en las ranuras principales situadas en la zona central de la banda de rodamientos según siguiente tabla. Llantas delanteros de unidad, mínimo 4mm cocada. Llantas posteriores de unidad, mínimo 3mm cocada. Está prohibido usar neumáticos recauchados en la parte delantera y posterior de vehículos de transporte de personal. Para el caso de	Los neumáticos de los vehículos deben presentar, una profundidad mínima en las ranuras principales situadas en la zona central de la banda de rodamientos: Llantas delanteros de unidad, mínimo 4mm cocada. Llantas posteriores de unidad, mínimo 3mm cocada. Llanta de repuesto (2) tracto y carreta, mínimo 3mm cocada Excepto: Para el caso de camionetas pickup: Llantas mixtas mínimo 4mm cocada	

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020	
			Versión: A	Pág. 18 de 27

	unidades "multipropósito": Llantas mixtas mínimo 4mm cocada	Neumáticos recauchados está permitido corporativamente por GYM su uso en volquetes y en unidades de transporte de mercancías (a partir del segundo eje, no podrán tener neumáticos recauchados en las ruedas direccionales); previamente a su uso se evidenciará el certificado de calidad por parte del dealer.	
REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO BASICO DE UNIDADES O VEHÍCULOS	Como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo que se encuentra en óptimo estado de funcionamiento.	Como mínimo un neumático de repuesto, en óptimo estado de funcionamiento, de las mismas características que los que emplea en el vehículo.	Como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo que se encuentra en óptimo estado de funcionamiento.
	Herramientas para cambiar la rueda (gata completa que soporte al menos el 30% del peso bruto del vehículo, llave de ruedas y triángulo de seguridad o dispositivos reflectantes de emergencia independientes del vehículo)	Herramientas para cambiar la rueda (gata completa que soporte al menos el 30% del peso bruto del vehículo, llave de ruedas y triángulo de seguridad o dispositivos reflectantes de emergencia independientes del vehículo)	
	Linterna.	Linterna.	Linterna.
	Punto para remolque.	Punto para remolque.	
	Cable y/o cadena de remolque (1), mínimo de 3/8" x 6mts.	Cable y/o cadena de remolque (1), mínimo de 3/8" x 6mts	
	Revisión técnica legal y tarjeta de circulación PASAJEROS MTC.	Revisión técnica legal y Tarjeta de circulación de MERCANCÍAS MTC.	Deberá contar con el Certificado de Operatividad (emitido por la casa representante del fabricante)
	Tacos de madera tipo cuña (Mínimo 2) amarillo con asa de 17.5x19.5x27.5cmt	Tacos de madera tipo cuña (Mínimo 2) amarillo con asa de 15x20x30cmt.	2 cuñas de seguro, para inmovilizar las unidades adecuadas al tamaño del vehículo o equipo y diámetro de la rueda.
	El parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.	El parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.	El parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 19 de 27

REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO BASICO DE UNIDADES O VEHÍCULOS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA
	Láminas retro reflectivas (ver las imágenes del DS 058-2003-MTC en su anexo III)	Láminas retro reflectivas (ver las imágenes del DS 058-2003-MTC en su anexo III)	Láminas retro reflectivas. (Ver las Imágenes del Ítem 10 del anexo III del D.S 058-2003-MTC)
	Kit Antiderrame: 10 Paños absorbentes 01 Kg de trapo industrial 01 Salchicha absorbente 2" 01 Bandeja de geomembrana de 0.60*0.60*0.15 metros 01 Pala y Pico	Kit Antiderrame: 10 Paños absorbentes 01 Kg de trapo industrial 01 Salchicha absorbente 2" 01 Bandeja de geomembrana de 0.60*0.60*0.15 metros 01 Pala y Pico	Kit contra derrames: 10 Paños absorbentes 02 Kg de trapo industrial 01 Salchicha absorbente 2" 01 Bandeja de geomembrana de 1*1*0.20 metros 01 Pala y Pico
			Para casos específicos se evaluará su aplicabilidad.
	Cabinas con aire acondicionado	Cabinas con aire acondicionado	Cabinas con aire acondicionado y cerrado hermético, para equipos donde los conductores estén expuestos a las condiciones dañinas del entorno (ruido, polvo, temperatura, etc.).
	Para el caso de vehículos destinados al transporte de pasajeros que requieran la presencia de dos conductores; el vehículo debe incorporar una litera para el descanso del conductor que no está al volante, debe contar con ventilación y acondicionamiento para el descanso, así como con un sistema de comunicación interno entre el conductor que hace uso de la misma y el que se encuentra al volante del vehículo, cuando esto sea necesario.	Para el caso de Cisternas de combustible: 1. Rompeolas separados cada 1.2 m como mínimo y 1.6 m como máximo. 2. Casco cerrado tipo tanque o cisterna 3. De tener más de un compartimiento, estos deben estar separados con doble mamparo. 4. Rotulo de color rojo reflectante en la parte delantera del camión y posterior del Cisterna consignando: PELIGRO COMBUSTIBLE. Los caracteres del rotulo deben de tener una altura mínima de 150 mm y un ancho mínimo de 20 mm. 5. Dispositivo antiestático para el tránsito. 6. Carga y descarga de combustible mediante sistema cerrado por la parte inferior (bottom loading). Este sistema es exigible de acuerdo a los plazos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas.	

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 20 de 27

REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO BASICO DE UNIDADES O VEHÍCULOS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA
		Para el caso de ploteos: Letrero preventivo de carga especial de 1.00x2.00mts (fondo blanco, letra rojo de 15cmt) Carga Ancha y/o Carga Larga.	
		Elementos para Trincado de Carga: Fajas de nylon 4" x 9mts con ratchet (Mínimo 8) certificado. Tensores de carga tipo ratch 3/8" y/o 1/2" (Mínimo 4) certificado. Cadenas de carga de 3/8" y/o 1/2" x 6mts (Mínimo 4) certificado. Toldera protector de carga de 4.00x14mts y/o según tipo de unidad. Malla protector de carga de 4.00x14mts y/o según tipo de unidad. Soga de Nylon de 3/8" y/o 1/2" mínimo 30mts en estado operativo	

5.7. PROHIBICIONES

- Bajo ninguna circunstancia el trabajador podrá ingresar al medio de transporte: armas blancas o de fuego, elementos punzo cortantes, material inflamable, drogas o bebidas alcohólicas, mascotas, semillas y/o cualquier otra especie.
- Todo elemento que sea químico y/o corrosivo debe ser declarado y los conductores determinarán si es posible embarcar los mismos en el vehículo.
- **Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes** o cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo.
- Está prohibido el **uso de celulares** durante la conducción u operación de vehículos y equipos, **aun cuando se haga con dispositivo de manos libres (Hands free)**. Si desea realizar una llamada o contestar deberá detener el vehículo a un lado de la vía y accionar las luces intermitentes de emergencia. Este tipo de actos se consideran falta grave.
- Fumar e ingerir cualquier tipo de alimento, cuando se conduce un vehículo o equipo. El conductor debe conducir con ambas manos sobre el timón, aplique la técnica de 9:15 ó 10:10.
- Dar marcha al vehículo sin antes haberse asegurado que los pasajeros se hayan colocado el cinturón de seguridad.
- Se prohíbe llevar pasajeros sobre la plataforma o tolva, pisadera, capó o cualquier otra parte de la estructura de un vehículo o equipo.
- No se permite estacionar vehículos menores detrás de un equipo de producción o maquinaria pesada, ni en un punto ciego del operador. Si por razones operacionales o de mantenimiento es necesario hacerlo, se debe realizar previa coordinación y autorización del conductor u operador del

	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 21 de 27

equipo mayor y a una distancia tal que le permita maniobrar con facilidad en caso de emergencia.

5.8. TRANSPORTE DE PERSONAL EN PANDEMIA COVID19

Toda movilización del personal en el proyecto deberá cumplir lo establecido en el protocolo de bioseguridad COVID19 establecido por GYM, a continuación, algunos de los lineamientos que se establecieron para el proyecto en mención:

Se deberá realizar actividades de limpieza y desinfección (las partes de contacto común, sillas, volante, controles, mandos, etc.) en cada recorrido cada vez que las personas desciendan y asciendan, para ello deberá seguir lineamientos de limpieza y desinfección descritos en el protocolo COVID19.

Para el ingreso al vehículo se asegurarán las medidas preventivas (Toma de temperatura corporal, uso de tapa bocas, rociar con alcohol glicerinado (mínimo al 65% Max 95%) las manos y con alcohol o agua clorada los zapatos.

Se deberá ubicar una persona por puesto, es decir solo se permitirá una persona por fila ubicándose en zigzag, las ventanas deberán permanecer abiertas para circulación de aire. El vehículo no deberá superar el 50% de la capacidad total, asegurando la distancia de seguridad entre pasajeros.

- Buses de 42: Mueven 20 pasajeros.
- Buses de 37: Mueven 18 pasajeros.
- Buses de 27: Mueven 11 pasajeros.
- Microbús de 19: Mueven 9 pasajero
- Camionetas: Máximo 3 personas incluido el conductor

Preferiblemente y cuando sea posible se establecerán rutas para el transporte del trabajador desde su lugar de residencia hacia obra directamente, para evitar y/o romper cadena de contagio en transporte público. El supervisor y/o capataz deberá coordinar reclamo de insumos diarios al logístico del proyecto.

Usar la protección respiratoria al salir de su domicilio, al ingresar al vehículo permanecer con el elemento durante el recorrido, continuar con este durante la jornada laboral y solo retirar para la hidratación, almuerzo y al regresar al domicilio, previo lavado de manos de 20 segundos con agua y jabón.

Disponer de elementos e insumos de asepsia necesaria para la desinfección de los pasajeros y del vehículo (solución de agua clorada, antibacterial)

En la medida de lo posible no emplear el aire acondicionado del vehículo, mantener ventanas abiertas para garantizar la circulación de aire.

	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 22 de 27

6. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”.
- D.S - 017-2009-MTC “Reglamento de Administración de Transporte”.
- RM-312-2011-MINSA “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”
- Guía Técnica Vial – Factor Humano. G y M.
- Guía Técnica Vial – Factor Vehicular. G y M.
- Reglamento Nacional de Tránsito DS 016-2009-MTC y sus modificatorias DS N° 029-2009- MTC y DS N° 025-2011-MTC.
- DS-020-2019-MTC.” Decreto Supremo que Modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, El reglamento Nacional de Transporte, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y El reglamento Nacional de Ferrocarriles, y Dicta Otras Disposiciones.
- DS-034-2019-MTC. Modifica “El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Establece Otras Disposiciones”.
- DS-043-2007-EM, Reglamento de Seguridad Para las Actividades de Hidrocarburos.
- DS-005-2012-TR / Reglamento de la Ley 29783-(30222), Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- RM- 050 – 2013 – TR: Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Especificaciones técnicas del contrato.

7. CONTROL DE CAMBIOS

REGISTRO DE CAMBIOS					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
29/10/2020	A	Todas	Todas	Emisión inicial	

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 23 de 27

8. APROBACIONES

	ELABORO GYM	REVISO GYM	APROBO GYM	VERIFICO GNP - BVS
NOMBRE	Augusto Grandez Cesar Saldarriaga	Liliana Cruz Lizarazo	Fernando Cruz Berdugo	Martha Jané / Luis Vilchez
CARGO	Ingeniero Especialista HSE Ingeniero Ambiental	Jefe HSE	Gerente de Proyecto	Profesional de seguridad / Interventor HSE
FIRMA			 Firmado digitalmente por Fernando Cruz Fecha: 2020.11.12 18:19:49 -05'00'	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO Área: HSE Aprobado para Construcción ☒ Aprobado con comentarios ☐ Devuelto con comentarios ☐ Rechazado ☐ Visto ☐ El presente documento es propiedad de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., de aplicación en la Construcción del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura. Firma:  Nombre: Luis Vilchez Fecha: 20/11/2020
FECHA	29/10/2020	29/10/2020	29/10/2020	

9. ANEXOS

Anexo 1 Política de fatiga y somnolencia

Anexo 2 Política de posesión y consumo de alcohol, drogas y fármacos.

Anexo 3: Números de contacto en caso de emergencias.

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 24 de 27

Anexo 1 Política de fatiga y somnolencia

 	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	Política de Fatiga y Somnolencia	Código : GyM PdRGA PE 07
			Versión: v01
			Página: 1 de 1

GyM S.A en concordancia con la Política de Prevención de Riesgos, Salud y Ambiente considera que las buenas prácticas para el control de la somnolencia benefician a sus trabajadores y a la continuidad de nuestro proceso productivo.

Considerando lo expuesto, **GyM S.A**, con el compromiso y liderazgo de todos sus trabajadores busca ubicarse a la vanguardia en el control efectivo de la somnolencia.

Para alcanzar el éxito, todos debemos asumir un rol activo frente a este compromiso, realizando cada trabajo con seguridad y al nivel adecuado de nuestras capacidades para proteger de manera razonable nuestra propia salud e integridad, así como las de nuestros colegas y terceros, siendo conscientes que el estado de alerta y descanso apropiado son clave para ello.

De tal forma, **GyM S.A**:

Reconoce que es responsabilidad de cada trabajador el presentarse al puesto de trabajo en condiciones adecuadas de descanso y sueño.

Continuará brindando los recursos para permitir que sus trabajadores actúen con seguridad en sus operaciones, realizando cada trabajo de manera segura.

Propicia un ambiente de confianza para mantener una comunicación efectiva entre la supervisión y los trabajadores en lo referente a temas relacionados de somnolencia.

Genera estrategias para la prevención y control de la somnolencia, exigiendo el compromiso de cada trabajador.

Capacita a sus trabajadores respecto a medidas para prevenir la somnolencia durante el desempeño de sus trabajos.

Busca comprometer a sus proveedores y contratistas en las iniciativas aplicables para la prevención de la somnolencia en el lugar de trabajo.

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 25 de 27

Anexo 2 Política de posesión y consumo de alcohol, drogas y fármacos.

 	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTION AMBIENTAL	POLÍTICA DE POSESIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y FÁRMACOS	Código: GyM PDGGA PE 03
			Versión: v01
			Página 1 de 2

PROPOSITO

Proporcionar a los trabajadores de GyM un ambiente seguro de trabajo, cumpliendo y haciendo cumplir con la legislación nacional vigente al respecto.

APLICACIÓN

La presente Política se aplica todo el personal de GyM y se hace extensible a sus subcontratistas en todas las obras dentro del territorio nacional y en el extranjero.

NORMAS A SEGUIR

1. En concordancia con las leyes peruanas vigentes y el reglamento interno de trabajo de GyM queda terminantemente prohibido la posesión, transporte, consumo y comercialización de drogas, alcohol o sustancias con efectos alucinógenos, estupefacientes o estimulantes, así como fármacos de efectos psicotrópicos que no hubieran sido prescritas por un médico, dentro de las áreas de nuestras operaciones. Dentro de estas áreas se incluyen las destinadas a producción, transporte, almacenamiento, administración o servicio en las actividades operativas, así como en vehículos de propiedad de la Corporación.
2. GyM podrá realizar a pedido del contratante o de mutuo propio, aplicando el criterio de medicina legal y ocupacional, exámenes médicos preliminares de orina, sangre a su personal o de sus subcontratistas en los casos en que se considere que el comportamiento de un trabajador pueda ocasionar riesgos a sí mismo, a la persona, al ambiente laboral o a los bienes y propiedades de la empresa. Las acciones correctivas contempladas en la legislación nacional vigente y en el Reglamento Interno de Trabajo de nuestra Empresa serán aplicadas en toda su extensión, a los transgresores de la presente Política.
3. El trabajador que inicie o siga un tratamiento con fármacos prescritos por orden médica (profesional colegiado) está en la obligación de informar a su Supervisor inmediato, al Departamento de Seguridad de su área de trabajo o al Ingeniero responsable de la Seguridad en la obra en que presta sus servicios. Esta última área, con supervisión médica evaluará los posibles efectos de las drogas y aplicará, si es pertinente, medidas laborales que cautelén su integridad física así como la de sus compañeros, comunicando al Supervisor inmediato del trabajador, las limitaciones a que está sujeto, siendo responsabilidad del Supervisor el tomar las acciones preventivas y adecuadas para evitar un accidente de trabajo debido a aquellas.
4. Se prohíbe en forma absoluta el consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias alucinógenas dentro de las áreas donde se realicen actividades operativas tanto en las horas normales como durante las horas extras de trabajo.
5. Está totalmente prohibido conducir u operar vehículos de cualquier tipo así como cualquier equipo motorizado bajo la influencia del alcohol o sustancias con efectos psicotrópicos.

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA		GNP-G&M-HSE-PLA-002
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL		Fecha de emisión 29-10-2020
			Versión: A Pág. 26 de 27

6. Todo trabajador que se encuentre trabajando bajo la influencia del alcohol o drogas, será sometido a las pruebas de laboratorio correspondientes. La negativa del trabajador a someterse a las pruebas se considerará como reconocimiento de encontrarse bajo dicha influencia. Es potestad de G y M el hacer aplicar exámenes de alcohol o drogas a las personas que efectúen acciones dudosas que hagan presumir el consumo de las mencionadas sustancias. De ser necesario se realizarán gestiones para que autoridades gubernamentales autorizadas efectúen exámenes adicionales de acuerdo a la legislación vigente.
7. Es potestad de GyM el efectuar inspecciones en los espacios asignados a cada trabajador, así como en sus equipajes y maletines al ingreso y salida de obras, incluyendo el cateo del cuerpo en caso necesario.
8. La violación de estos procedimientos es considerada falta grave y en consecuencia de verificarse tales hechos se impondrán medidas drásticas como la separación de la obra, sin perjuicio a las acciones penales que correspondan de ocurrir

 	CONTRATO No 2020 – 00020 DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASODUCTO GASNORP EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	GNP-G&M-HSE-PLA-002	
	PLAN DE SEGURIDAD VIAL	Fecha de emisión 29-10-2020	
		Versión: A	Pág. 27 de 27

Anexo 3: Números de contacto en caso de emergencias.

Contactos para Emergencias en G y M S.A en Obra			
Cargo	Contacto	Nro. Teléfono	Correo Electrónico
Gerente de Construcción	Walther Morveli	998484672	walther.morveli@morelco.com.co
Especialista HSE (obra)	Augusto Grandez	944651245	augusto.grandez@gym.com.pe
Responsable de Administración y RRHH	David Horna	958664123	david.horna@gym.com.pe
Contactos para Emergencias en G y M S.A en Lima y Colombia			
Cargo	Contacto	Nro. Teléfono	Correo Electrónico
Gerente de Operaciones	Fernando Cruz	+573133961398	fernando.cruz@morelco.com.co
Gerente de PdRGA	Guillermo Torres	(01)2130584 999858091	gtorres@gym.com.pe
Jefe de HSE	Liliana Cruz	+573124053373	liliana.cruz@morelco.com.co
Gerente de RR.HH	Sandro Zumarán	(01)2130444 957445102	sandro.zumaran@gym.com.pe
Contactos para Emergencias en GASNORP en Obra			
Cargo	Contacto	Nro. Teléfono	Correo Electrónico
Gerente de Proyectos	Ronald Villafañe	961424543	ronald.villafañe@gasnorp.pe
Gerente de Ingeniería	Norberto Reyes	913336654	norberto.reyes@gasnorp.pe
Profesional de Seguridad	Martha Jané	913331925	martha.jane@gasnorp.pe
Ing HSE-Interventoría Bureau Veritas	Luis Vilchez	964063721	Luis-antonio.vilchez@bureauveritas.com/luis.vilchez@pucp.edu.pe
Profesional de Medio Ambiente	Yelitza Muñoz	913332249	yelitza.munoz@gasnorp.pe

 GUÍA RÁPIDA DE CONSULTA GUÍA TÉCNICA VIAL - FACTOR HUMANO 				
ALCANCE	Aplicable a toda actividad de transporte de pasajeros, mercancías y operación de equipos móviles (tanto propios y de subcontrata). No obstante el responsable de PdRGA de obra deberá preparar su propio plan de seguridad vial, considerando los lineamientos descritos en la presente guía..			
PROTOCOLO MEDICO	Ficha Médico Ocupacional, Evaluación Osteomuscular, Examen físico general, Radiografía De tórax técnica OIT, Espirometría , Audiometría, Evaluación Oftalmológica (Agudeza visual, test ishihara, test de profundidad), Evaluación Psicológica, Hemograma completo, Grupo sanguíneo y Factor Rh, Perfil lipídico (colesterol, HDL; LDL y triglicéridos) , Glucosa en ayunas., Examen Completo de Orina., Electrocardiograma (sólo a mayores de 40 años), Odontograma (sólo provincias), VDRL (sólo provincias), Anexo 7D (sólo obras sobre los 2500 m.s.n.m). PERFIL OPERADORES EQUIPO PESADO			
CLASIFICACION VEHICULAR	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA	
	Clasificación M (MTC): Vehículos automotres de cuatro ruedas o más diseñados para el transporte de pasajeros.	Clasificación N (MTC): Vehículos automotores de cuatro ruedas destinados para el transporte de mercancías.	Clasificación E (GyM): Vehículos automotores de cuatro ruedas o mas, equipos móviles, no transitan en las vías públicas y se desplazan tramos cortos.	Clasificación + E (GyM): Flota amarilla utilizados para el movimiento de tierras.
	Sedan, estación wagon, microbús, minibús, omnibús urbano, omnibus interurbano, multipropósito (minivan, camioneta rural "combi", sprinter) y otros.	Panel, baranda, camioneta pickup, furgón, camión grúa, cisterna, bombona, volquete, volquete fuera de la carretera, cama baja, plataformas, compactador, elevador, bomba hormigonera, hormigonera, perforador, otros.	Brazo hidráulico, manlift, montacargas, manipulador de llantas, otros.	Rodillo, minicargador, cargador, mooroka, excavadora sobre orugas, tractor de orugas, retroexcavadora, excavadora sobre ruedas, motoniveladora, dumper, locomotoras, otros.
REQUISITOS - PERFIL DEL CONDUCTOR / OPERADOR	Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa nacional, vigente, en materia de transporte y tránsito terrestre.	Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa nacional, vigente, en materia de transporte y tránsito terrestre.		
	Encontrarse en buena aptitud física y psicológica, aprobar el protocolo médico establecido por la presente "GTV"	Encontrarse en buena aptitud física y psicológica, aprobar el procolo médico establecido en la GTV.	Encontrarse en buena aptitud física y psicológica, aprobar el protocolo médico establecido por la presente "GTV"	
	Brevete CATEGORÍA A III-a, se acepta si cuenta con una categoría superior. Excepto: Para el caso de conductores de Sedan, estación wagon; Brevete CATEGORÍA A II A. Para el caso de conductores de unidades Multipropósito (Minivan, camioneta rural "combi" y Sprinter); Brevete CATEGORÍA A II B.	• Brevete CATEGORÍA A III-B, se acepta si cuenta con una categoría superior. • Excepto: Brevete CATEGORÍA A II-B, para el caso de conductor de camioneta pickup; brevete CATEGORÍA A III-C, para el caso de operador de volquete fuera de la carretera (Camión Gigante). • Para el caso de conductores de TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS: Licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de conducir de CATEGORIA ESPECIAL "CATEGORÍA IV" de acuerdo a lo establecido en el DS-021-2008 MTC, Art 50). La vigencia de la licencia de conducir especial, según MTC, es de (3) años contados desde la fecha de su emisión. La pérdida de vigencia de la licencia de conducir de vehículos motorizados, trae como consecuencia la pérdida de la vigencia de la licencia de conducir de CATEGORÍA ESPECIAL.	Para el caso de operadores de equipo móvil no requiere brevete; salvo el equipo se desplace por la red vial, en este caso considerar brevete CATEGORÍA A-I.	Brevete CATEGORÍA A I, se acepta si cuenta con una categoría superior.
	De preferencia (4) AÑOS de experiencia en el transporte de pasajeros, entre los cuales (2 1/2) AÑOS de experiencia netamente conduciendo el vehículo para el cual postula en la empresa y en condiciones similares al proyecto de destino: en sierra, selva y/o costa.	• De preferencia (4) AÑOS de experiencia en el transporte de mercancías, entre los cuales (2 1/2) AÑOS de experiencia netamente conduciendo el vehículo para el cual postula en la empresa y en condiciones similares al proyecto de destino: en sierra, selva y/o costa.	De preferencia (4) AÑOS de experiencia, entre los cuales (2) AÑOS de experiencia netamente operando la unidad para el cual postula en la empresa.	
	La experiencia debe ser confrontada curricularmente (toma de conocimiento de RRHH) de los años en conducción en unidades similares a la que postula en la empresa.	La experiencia debe ser confrontada curricularmente (toma de conocimientos por RRHH) de los años en conducción.	La experiencia debe ser confrontada curricularmente (toma de conocimientos por RRHH) de los años en operación. CV documentado, donde se pueda evidenciar los certificados de operador, homologaciones (emitidas por una entidad certificadora autorizada), otros.	
	Edad mínima de (28) AÑOS y no deberá exceder los 60 años. Excepto: Para el caso de conductores de Sedan y estación wagon edad mínima (25) AÑOS; para el caso de conductores de unidades Multipropósito (Minivan, camioneta rural "combi", Sprinter) edad mínima (27) AÑOS.	Edad mínima de (28) AÑOS y no superar la edad máxima de 60 años. Para el caso de conductores de camionetas Pickup y Ambulancia; (27) AÑOS.	Edad mínima de 24 años y no superar la edad máxima de 60 años.	
	Educación mínima: Secundaria completa.	Educación mínima: Secundaria completa.	Educación mínima: Secundaria completa.	
	Verificar, por parte del personal de reclutamiento, el record del conductor; solo se aceptarán records de conducción con un máximo de 25 puntos en contra, a favor 75, por infracciones al tránsito terrestre y la correspondiente gestión por parte del postulante para levantar la observación ante el MTC.	Verificar, por parte del personal de reclutamiento, el record del conductor; solo se aceptarán records de conducción con un máximo de 25 puntos en contra, a favor 75, por infracciones al tránsito terrestre y la correspondiente gestión por parte del postulante para levantar la observación ante el MTC.	Se aceptarán records de conducción con un máximo de 25 puntos en contra, a favor 75, por infracciones de tránsito y la correspondiente gestión por parte del postulante para levantar la observación ante el MTC.	
	Aprobar curso teórico práctico de Manejo Defensivo.	Aprobar curso teórico práctico de Manejo Defensivo..	Aprobar curso teórico práctico de Manejo Defensivo.	
Se deberá entregar al conductor/operador una licencia interna emitida por GyM.	Adicionalmente a la licencia de conducir emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el conductor deberá contar con la Licencia Interna emitida por GyM. Ver Anexo 3 "Procedimiento para Obtener licencia interna de Conducir"	Adicionalmente a la licencia de conducir emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el trabajador que opere equipos móviles y/o flota amarilla deberá contar con la Licencia Interna emitida por GyM. Ver Anexo 3 "Procedimiento para Obtener licencia interna de Conducir"		
Firmar la carta de compromiso. Ver anexo 4 "Carta de compromiso del conductor/operador"	Firmar la carta de compromiso. Ver anexo 4 "Carta de compromiso del conductor/operador"	Firmar la carta de compromiso. Ver anexo 4 "Carta de compromiso del conductor/operador"		
REQUISITOS - CONDUCTORES "ESPECIALES"	Para el caso de conductores de vehículos que ingresan por única vez a obra, a realizar una actividad puntual, así como para técnicos mecánicos de mantenimiento y capacitadores; deberán mostrar los siguientes requisitos: • Licencia de Conducir emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones acorde con el tipo de vehículo o equipo móvil a conducir y/o operar. • Revisión técnica y SOAT vigente del vehículo y/o equipo móvil. • Inspección de Pre Uso de equipo móvil y ATS para la actividad. • Para el caso de técnicos mecánicos y capacitadores que deban realizar pruebas con los equipos y/o vehículos estrictamente por razones de mantenimiento o formación, será el operador o conductor de la unidad quien realice las mismas; este último deberá mostrar su licencia interna de conducir/operar. • Para casos extraordinarios, en donde se requiera que el mecánico y/o entrenador realice maniobras de conducción/operación de vehículos/equipos será el Jefe de Equipos de Obra quien solicite dicha Autorización al Gerente de Proyecto y Administrador de obra, la misma se otorgará previa verificación y validación de las competencias del beneficiado. (Acreditar la licencia de conducir emitida por el MTC acorde con el tipo de unidad a conducir/operar y evidenciar la constancia de aprobación del curso específico de operación y conducción del vehículo y/o equipo que el área de instrucción de GyM imparte) • Para el caso de conductores "visitas" solo podrán conducir la unidad hasta su destino, no pudiendo realizar otro tipo de actividades o utilizar el vehículo o equipo móvil para realizar trabajos, salvo la autorización escrita del Gerente de Proyecto.			
HORAS DE CONDUCCION	• Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, transporte de carga, Convoy y vehículo de escolta en el ámbito Nacional, regional y provincial, no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno, deberán gozar de un tiempo de descanso entre cada jornada de conducción no menor de una (1) hora; en caso que la jornada de conducción efectiva sea menor de dos (2) horas, el tiempo de descanso será no menor de treinta (30) minutos.			
	• Para efectos de lo dispuesto en el ítem anterior se entenderá como servicio diurno el que se realiza entre las 6:00 am y las 09.59 pm y como servicio nocturno el comprendido entre las 10:00 pm y las 5:59 a.m.			
	• La duración acumulada de la jornada de conducción no deberá exceder de diez (10) horas en un período de 24 horas			
	• Para conductores que realicen trabajos en horario nocturno el descanso, durante el día, deberá realizarse en ambientes previamente establecidos, retirados de áreas que generen ruidos molestos, con una iluminación adecuada, permitiendo un descanso continuado del trabajador.			
	• Las horas de descanso mínimas para dar inicio a la jornada de trabajo será de 06 horas continuas.			
	• El descanso y horas efectivas de conducción será registrada en la BITACORA DE CONTROL DE FATIGA, el conductor y/o operador que no acate esta disposición será tratado según el procedimiento de notificaciones de riesgo.			
	• En jornadas extensas de trabajo se implementarán las "Pausas Activas en Campo" con el propósito de recuperar la composición corporal del individuo y controlar factores de riesgo vinculados con la fatiga muscular la misma que reduce significativamente la capacidad de atención y concentración al realizar actividades repetitivas.			
	En el proceso de inducción se difundirá la Política de Fatiga y Somnolencia (Ver anexo 6) y Política de Posesión y Consumo de Alcohol, Drogas y Fármacos (Ver anexo 5), estos documentos deben ser de conocimiento de todo el personal y de fiel cumplimiento en toda la Organización.			

 GUÍA RÁPIDA DE CONSULTA GUÍA TÉCNICA VIAL - FACTOR VEHICULO 				
ALCANCE	Aplicable a toda actividad de transporte de pasajeros, mercancías y operación de equipos móviles (tanto propios y de subcontrata). No obstante el responsable de PdRGA de obra deberá preparar su propio plan de seguridad vial, considerando los lineamientos descritos en la presente guía..			
MANTENIMIENTO	Todos los vehículos y equipos móviles, tanto propios como de sub contratista , deberán estar sometidos a un programa de mantenimiento preventivo periódico, acorde a las recomendaciones del fabricante. Dicho programa debe ser implementado y administrado por el Jefe de Equipos de obra.			
CLASIFICACIÓN VEHICULAR	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	EQUIPOS MOVILES Y FLOTA AMARILLA	
	Clasificación M (MTC): Vehículos automotres de cuatro ruedas o más diseñados para el transporte de pasajeros.	Clasificación N (MTC): Vehículos automotores de cuatro ruedas destinados para el transporte de mercancías.	Clasificación E (GyM): Vehículos automotores de cuatro ruedas o mas, equipos móviles, no están diseñados primariamente para circular en las vías públicas.	Clasificación + E (GyM): Flota amarilla utilizados para el movimiento de tierras.
ANTIGÜEDAD DE UNIDADES	Sedan, estación wagon, microbús, minibús, omnibús, multipropósito, coaster y otros.	Panel, baranda, camioneta pickup, furgón, camión grúa, cisterna, volquete, cama baja, plataformas, otros.	Brazo hidráulico, manlift, montacargas, manipulador de llantas, perforadora, palas, dumper, locomotoras, otros.	Rodillo, minicargador, cargador, mooroka, excavadora sobre orugas, tractor de orugas, retroexcavadora, excavadora sobre ruedas, motoriveladora, otros.
	Antigüedad máxima de (5) AÑOS y/o 120 000 kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero. Excepto: <i>Antigüedad máxima de (03) AÑOS para el caso de unidades multipropósito (Van, Camioneta rural "Combi", Sprinter)</i> <i>En caso de exceder los límites, se deberá evidenciar el Certificado de Revisión Técnica Vigente (emitida por un centro autorizado por el MTC) y autorización expresa del Gerente de Proyecto más la validación técnica de la unidad por el Superintendente de Equipos y/o Jefe de Equipos de Obra.</i>	Antigüedad máxima de (10) AÑOS. Excepto: <i>Antigüedad máxima de (03) AÑOS para el caso de Camionetas Pick Up.</i> <i>En caso de exceder los límites, se deberá evidenciar el Certificado de Revisión Técnica Vigente (emitida por un centro autorizado por el MTC) y autorización expresa del Gerente de Proyecto más la validación técnica de la unidad por el Superintendente de Equipos y/o Jefe de Equipos de Obra.</i>	Antigüedad Máxima (10) AÑOS y/o 8 000 horas de funcionamiento, lo que ocurra primero. En caso de exceder este límite se deberá evidenciar el Certificado de Operatividad (emitido por la casa representante del fabricante) y autorización expresa del Gerente de Proyecto más la validación técnica de la unidad por el Superintendente de Equipos y/o Jefe de Equipos de Obra.	
REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO BASICO DE UNIDADES	Doble tracción según la geografía del proyecto	Doble tracción según la geografía del proyecto		
	Cinturones de seguridad cómo mínimo tres puntos para el piloto y copiloto y dos puntos en todos los asientos posteriores	Cinturones de seguridad cómo mínimo tres puntos para el piloto y copiloto. Excepto: Para el caso de camioneta pickup, cinturón de tres puntos para los asientos delanteros, posteriores laterales y 02 puntos para el asiento central	Cinturones de Seguridad: Los cinturones de seguridad, sus hebillas y anclajes deberán soportar en si mismos, asi como en sus puntos de fijación y de acople una fuerza de tracción mínima de 1800 kg. Como mínimo tres puntos para el piloto.	
	Todo asiento debe contar con el respectivo apoyacabezas: Asiento del conductor, copiloto y asientos posteriores.	Todo asiento debe contar con el respectivo apoyacabezas: Asiento del conductor y copiloto. Para el caso de camioneta pickup, apoyacabezas en los asientos delanteros y laterales posteriores.	Controles y asientos ergonómicamente adecuados.	
	Dos bolsas de aire (air bag) para el piloto y copiloto, según eplique para el tipo de unidad (Se analizará su aplicabilidad según caso específico)	Dos bolsas de aire (air bag) para el piloto y copiloto, según aplique para el tipo de unidad (Se analizará su aplicabilidad según caso específico)		
	Dispositivos de alumbrado en el interior del vehículo. (luces blancas en los pasadizos y estribos que iluminen el ingreso y salida de los pasajeros)	Carrocería y madera de plataforma en estado operativo		
	Jaula antivuelco en la cabina de vehículos livianos de transporte de personal (Van, Camioneta rural "Combi", Sprinter, coaster) para el caso de unidades de la categoría M3 del MTC se analizará su aplicabilidad, según caso específico. Ver anexo 7 "Especificaciones FIA de la Jaula Antivuelco"	Jaula antivuelco en la cabina de Camionetas Pick Up. Ver anexo 7 "Especificaciones FIA de la Jaula Antivuelco"	Las motoriveladoras, bulldozers, cargadores, rodillos y otros equipos pesados deberán estar provistos de cabinas R.O.P.S. (Roll Over Protection Structure – Estructura de Protección contra Volcaduras) debidamente certificado. Este certificado será emitido por la casa representante del fabricante	
		Barra antivuelco externa para Camionetas Pick Up. Ver anexo 8 "Especificaciones FIA de la Barra Antivuelco"		
	Espejos laterales, luces de fábrica del vehículo y limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento y operatividad.	Espejos laterales, luces de fábrica del vehículo y limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento y operatividad.	Luces de fábrica del vehículo y limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento y operatividad.	
	Retrovisor adicional, espejo interior montado sobre el marco de la puerta delantera que permita al piloto observar el acceso o salida de pasajeros.	(1) Faro pirata de retroceso en estado operativo	Espejos Retrovisores: Retrovisor principal izquierdo, retrovisor principal derecho, visor de punto ciego. (Cámara de retroceso incorporado, para equipos modernos)	
	Radio de comunicaciones. Para casos específicos se evaluará según condiciones del proyecto.	Radio de comunicaciones, obligatorio para el caso de convoys. Para casos específicos se evaluará según condiciones del proyecto.		
	Faros neblineros (dos)	Faros neblineros (dos)	Faros neblineros (dos). Según aplique.	
	Bocina de sonido uniforme y continuo, para maniobras en retroceso, audible como mínimo a una distancia de 10 metros cuya intensidad será no menor a (118 dB).	Bocina de sonido uniforme y continuo, para maniobras en retroceso, audible como mínimo a una distancia de 10 metros cuya intensidad será no menor a (118 dB).	Bocina de sonido uniforme y continuo, para maniobras en retroceso, audible como mínimo a una distancia de 10 metros cuya intensidad será no menor a (118 dB).	
	Circulina ambar estroboscópica en estado operativo, ubicada en el techo de la cabina. (En caso del requerimiento del cliente puede variar el color)	Circulina ambar ubicada en el techo de la cabina (en caso del requerimiento del cliente puede variar el color)	Circulina ámbar ubicada en el techo de la cabina (en caso del requerimiento del cliente puede variar el color)	
		Barra anti-empotramiento: Los vehículos que no cuenten con parachoques posterior original de fábrica ó la altura de estos con relación al piso sea mayor a 550 mm, deben contar con un dispositivo antiempotramiento. DISPOSITIVO ANTIEMPOTRAMIENTO Debe estar conformado en frío, ser de sección rectangular, en "C" o similar y ningún borde debe ser cortante ni dirigido hacia el exterior del vehículo. Los soportes y la barra del dispositivo antiempotramiento deben estar fabricados en acero. Para volquetes, dispositivo que alerte al operador si la tolva se encuentra levantada.		
		Para el caso de Camionetas Pick Up, Malla metálica de protección al parabrisas posterior de (5 x 5 cm).		
	Contar con sistema de frenos ABS	Contar con sistema de frenos ABS		
	GPS para Monitoreo: Excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros intempestivos, manejo en neutro, seguimiento de rutas, otros.	GPS para Monitoreo: Excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros intempestivos, manejo en neutro, seguimiento de rutas, otros.		
		Para el caso de Camionetas Pick Up, de preferencia carrocería de la alta visibilidad (negro, rojo, azul, otro según condiciones geográficas del proyecto)		
	Extintor PQS 6 Kg para unidades de trasporte de pasajeros, sin costura, con certificación UL. Extintor PQS 4 kg como mínimo para el caso de unidades de la categoría "Multipropósito". Para casos específicos, considerando el tamaño de la unidad, consultar y respetar la NTP 833.032.2006 "Extintores Portátiles para Vehículos Automotores"	Extintor PQS 9 Kg para unidades de trasporte de mercancías. Extintor PQS 4 kg como mínimo para el caso de Camioneta Pick Up. Para casos específicos de vehículos y combinaciones de vehículos de carga, consultar el anexo A "Extintores necesarios para vehículos de carga" de la NTP 833.032.2006 "Extintores Portátiles para Vehículos Automotores"	Extintor PQS de 12 kg, según aplique al tamaño de la unidad.	
	Botiquín para brindar primeros auxilios en vehículos según resolución RD N° 1011-2010-MTC	Botiquín para brindar primeros auxilios en vehículos según resolución RD N° 1011-2010-MTC	Botiquín para brindar primeros auxilios en vehículos según resolución RD N° 1011-2010-MTC	
	(2) Conos de seguridad de 90 a 90cm. Deben llevar dos franjas de material reflectivo flexible blanco; la primera franja debe tener un ancho de 15 cm y estará ubicada a 10 cm de la parte superior del cono, la segunda franja debe tener un ancho de 10 cm y estará ubicada a 30 cm de la parte superior del cono. Para el caso de unidades "Multipropósito" (2) conos de seguridad de 50 a 60 cm con 02 cintas reflectivas en la parte superior.	(2) Conos de seguridad de 90 a 90cm. Deben llevar dos franjas de material reflectivo flexible blanco; la primera franja debe tener un ancho de 15 cm y estará ubicada a 10 cm de la parte superior del cono, la segunda franja debe tener un ancho de 10 cm y estará ubicada a 30 cm de la parte superior del cono. Para el caso de camionetas pickup, conos de seguridad de 50 a 60cm con cintas reflectivas en la parte superior(Mínimo 2)	Conos de seguridad (02mínimo) 90 a 90cm. Deben llevar dos franjas de material reflectivo flexible blanco; la primera franja debe tener un ancho de 15 cm y estará ubicada a 10 cm de la parte superior del cono, la segunda franja debe tener un ancho de 10 cm y estará ubicada a 30 cm de la parte superior del cono.	
	Los neumáticos de los vehículos deben presentar, una profundidad mínima en las ranuras principales situadas en la zona central de la banda de rodamientos según siguiente tabla: Llantas delanteros de unidad, mínimo 4mm cocada. Llantas posteriores de unidad, mínimo 3mm cocada. Está prohibido usar neumáticos recauchados en la parte delantera y posterior de vehículos de transporte de personal. Para el caso de unidades "multipropósito": Llantas mixtas mínimo 4mm cocada	Los neumáticos de los vehículos deben presentar, una profundidad mínima en las ranuras principales situadas en la zona central de la bande de rodamientos: Llantas delanteros de unidad, mínimo 4mm cocada. Llantas posteriores de unidad, mínimo 3mm cocada. Llanta de repuesto (2) tracto y carreta, mínimo 3mm cocada Excepto: Para el caso de camionetas pickup: Llantas mixtas mínimo 4mm cocada Neumáticos recauchados está permitido su uso en volquetes y en unidades de transporte de mercancías (a partir del segundo eje, no podrán tener neumáticos recauchados en las ruedas direccionales); previamente a su uso se evidenciará el certificado de calidad por parte del dealer	Como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo que se encuentra en óptimo estado de funcionamiento.	
	Herramientas para cambiar la rueda (gata completa que soporte al menos el 30% del peso bruto del vehículo, llave de ruedas y triángulo de seguridad o dispositivos reflectantes de emergencia independientes del vehículo)	Herramientas para cambiar la rueda (gata completa que soporte al menos el 30% del peso bruto del vehículo, llave de ruedas y triángulo de seguridad o dispositivos reflectantes de emergencia independientes del vehículo)		
	Linterna de tres pilas con carga de repuesto.	Linterna de tres pilas con carga de repuesto.	Linterna de tres pilas con carga de repuesto.	
	Pértiga con luz y banderola, mínimo de 04mts de altura, para el caso de proyectos mineros.	Pértiga con luz y banderola, mínimo de 04mts de altura, para el caso de proyectos mineros.	Pértiga con luz y banderola, mínimo de 04mts de altura, para el caso de proyectos mineros.	
	Punto para remolque.	Punto para remolque.		
	Cable y/o cadena de remolque (1), mínimo de 3/8" x 6mts.	Cable y/o cadena de remolque (1), mínimo de 3/8" x 6mts		
	Revisión técnica legal y tarjeta de circulación PASAJEROS MTC.	Revisión técnica legal y Tarjeta de circulación de MERCANCIAS MTC.	Deberá contar con el Certificado de Operatividad (emitido por la casa representante del fabricante)	
	Tacos de madera tipo cuña (Mínimo 2) amarillo con asa de 17.5x19.5x27.5cm	Tacos de madera tipo cuña (Mínimo 2) amarillo con asa de 15x20x30cm.	2 Cuñas de seguro, para inmovilizar las unidades adecuadas al tamaño del vehículo o equipo y diámetro de la rueda.	
	El parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.	El parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.	El parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.	
	Láminas retroreflectivas (ver las imágenes del DS 058-2003-MTC en su anexo III)	Láminas retroreflectivas (ver las imágenes del DS 058-2003-MTC en su anexo III)	Láminas Retroreflectivas. (Ver las Imágenes del Item 10 del anexo III del D.S 058-2003-MTC)	
	Kit Antiderrame: 10 Paños absorbentes 01 Kg de trapo industrial 01 Salchicha absorbente 2" 01 Bandeja de geomembrana de 0.60*0.60*0.15 metros 01 Pala y Pico	Kit Antiderrame: 10 Paños absorbentes 01 Kg de trapo industrial 01 Salchicha absorbente 2" 01 Bandeja de geomembrana de 0.60*0.60*0.15 metros 01 Pala y Pico	Kit contra derrames: 10 Paños absorbentes 02 Kg de trapo industrial 01 Salchicha absorbente 2" 01 Bandeja de geomembrana de 1*1*0.20 metros 01 Pala y Pico <i>Para casos específicos se evaluará su aplicabilidad</i>	
	Cabinas con aire acondicionado	Cabinas con aire acondicionado	Cabinas con aire acondicionado y cerrado hermético, para equipos donde los conductores estén expuestos a las condiciones dafinas del entorno (ruido, polvo, temperatura, etc.).	
	Para el caso de vehículos destinados al transporte de pasajeros que requieran la presencia de dos conductores, el vehículo debe incorporar una litera para el descanso del conductor que no está al volante. Esta litera debe tener como mínimo un (1) metro ochenta (80) de largo y setenta y cinco (75) centímetros de ancho, debe contar con ventilación y acondicionamiento para el descanso, así como con un sistema de comunicación interno entre el conductor que hace uso de la misma y el que se encuentra al volante del vehículo, cuando esto sea necesario.	Para el caso de Sistemas de combustible: 1. Rompeolcas separados cada 1.2 m como mínimo y 1.6 m como máximo. 2. Casco cerrado tipo tanque o cisterna 3. De tener mas de un compartimiento, estos deben estar separados con doble mamparo. 4. Rotulo de color rojo reflectante en la parte delantera del camión y posterior del Sistema consignando: PELIGRO COMBUSTIBLE. Los caracteres del rotulo deben de tener una altura mínima de 150 mm y un grosor mínimo de 20 mm. 5. Dispositivo antideslástico para el tránsito. 6. Carga y descarga de combustible mediante sistema cerrado por la parte inferior (bottom loading). Este sistema es exigible de acuerdo a los plazos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas.		
		Para el caso de ploteos: Letrero preventivo de carga especial de 1.00x2.00mts (fondo blanco, letra rojo de 15cm) Carga Ancha y/o Carga Larga.		
		Elementos para Trincado de Carga: Fajas de nylon 4" x 9mts con ratchet (Mínimo 8) certificado. Tensores de carga tipo ratch 3/8" y/o 1/2" (Mínimo 4) certificado. Cadenas de carga de 3/8" y/o 1/2" x 6mts (Mínimo 4) certificado. Toldera protector de carga de 4.00x14mts y/o según tipo de unidad. Malla protector de carga de 4.00x14mts y/o según tipo de unidad. Soga de Nylon de 3/8" y/o 1/2" mínimo 30mts en estado operativo		



AREQUIPA TRACK S.R.L.
RUC: 20455726256

CLIENTE		GYM SA	
Nº DE COTIZACION		0620 – 2021	
Nº	CANT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO POR DIA USD
1	1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL: ALQUILER DE UNIDAD CAMIONETA 4X4 PICKUP.	U\$ 48.00
2	1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL: SERVICIO DE CONDUCCION DE UNIDAD, OPERADOR HOMOLOGADO.	U\$ 35.00
3	1	COSTO DE COMBUSTIBLE POR KILOMETRO RECORRIDO, MAQUINA SERVIDA.	U\$ 0.13
4	1	COSTO DE DESINFECCION DE UNIDAD, FRECUENCIA SEMANAL, CERTIFICADA.	U\$ 3.80

CONDICIONES:

- Periodo de contrato: A solicitud del Contratante.

INFORMACION DE LAS UNIDADES:

- Póliza de seguro: Proveedor
- Prima del 20% del deducible: Proveedor
- Lucro cesante por siniestro: Proveedor
- SOAT: Proveedor
- Equipamiento de mina: Proveedor
- Mantenimiento preventivo: Proveedor
- Mantenimiento correctivo: Proveedor
- Cambio de Llantas: Proveedor
- Taller para arreglos: Proveedor
- Vehículo de reemplazo: Proveedor
- Homologación para proyectos: Proveedor

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Los importes no incluyen el IGV.
2. Los importes son en moneda extranjera.
3. El combustible lo asume el Proveedor.
4. La facturación se hace con una valorización aprobada por el Contratante.



AREQUIPA TRACK S.R.L.
RUC: 20455726256

5. La forma de pago por el servicio es al crédito: **A treinta (30) días a la presentación de la factura electrónica.**

6. Se deberá remitir la constancia de depósito o transferencia bancaria por la cancelación del servicio vía correo electrónico que se encuentra descrito en la cotización.

CUENTAS BANCARIAS:

CUENTA CORRIENTE SOLES BBVA:	0011-0222-0100033574-73
CUENTA CORRIENTE SOLES BBVA CCI:	011-222-000100033574-73
CUENTA CORRIENTE DOLARES BBVA:	0011-0223-0200608545-56
CUENTA CORRIENTE DOLARES BBVA CCI:	011-223-000200608545-56
CUENTA DE DETRACCIONES SOLES BANCO DE LA NACION: 00-101-227332	

Arequipa, 04 de febrero del 2021.

Atentamente,

Gonzalo Fernández Quiroz
Gerente General
AREQUIPA TRACK SRL